

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 08 de septiembre de 2018.

No. 72

Folleto Anexo

**ACUERDO N° 087/2018 “PROGRAMA DE VINCULACIÓN Y FORTALECIMIENTO
DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL DESARROLLO
SOCIAL”**

**ACUERDO N° 088/2018 REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA
“FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y COHESIÓN SOCIAL”**

**ACUERDO N° 089/2018 REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA
“ATENCIÓN A SUJETOS PRIORITARIOS”**

**ACUERDO N° 090/2018 REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA
“APOYO Y GESTIÓN SOCIAL”**

**ACUERDO N° 091/2018 REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA
“ATENCIÓN A JUVENTUDES”**

**ACUERDO N° 092/2018 REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA
“DIVERSIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL”**

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 1 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia la Ley de Desarrollo Social y Humano, establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que el artículo 31 de la Ley en cita, preceptúa que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el numeral 7 del dispositivo normativo en comento, preceptúa que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, de igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la Población Objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

Que en materia de desarrollo social y humano el Gobierno del Estado, tiene entre otros objetivos, mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza e impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, lo cual será concretado mediante la implementación de las políticas públicas que entre otras líneas de acción se encuentra la distribución de apoyos de bienes y/o servicios para desarrollo social; fundamentalmente y de manera positiva en los núcleos de población urbana y rural ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, con personas en situación de pobreza, de marginación, exclusión y de vulnerabilidad, para fomentar su inclusión generando de manera continua el mejoramiento de su situación personal, familiar y social.

Que la atención efectiva de los problemas sociales, cuya naturaleza es compleja y multifactorial, requiere de la concurrencia de los sectores público, social y privado, y que ante ello, el Gobierno debe promover el fortalecimiento de organizaciones e instituciones de carácter social que atienden a la población que enfrenta mayores obstáculos para el ejercicio de sus derechos.

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se debe fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa de la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Que entre los programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el **Programa de Vinculación y Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Social** el cual es operado por la Junta de Asistencia Social Privada y la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte; y que en materia de derechos sociales tiene como objeto contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil para mejorar la efectividad de su labor en favor de las personas y grupos que enfrentan mayores obstáculos para el ejercicio de sus derechos.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 087/2018

Único: Se crean las Reglas de Operación para el “Programa de Vinculación y Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Social”.

Comité Dictaminador: Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, a través de sus Comisiones de trabajo, quienes junto con los Titulares de la Coordinación Técnica y Operativa y Dirección de Política y Planeación Social, calificarán las solicitudes presentadas por las organizaciones para determinar el monto del apoyo económico.

Comunidades indígenas. Son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.

Convocatoria: Documento mediante el cual se convoca a las organizaciones de la sociedad civil a participar en la asignación del apoyo económico para sus gastos de operación.

CSCI. Centros de Servicios Comunitarios Integrados.

Desarrollo Social. Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

JASP: Junta Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, organismo público descentralizado, con personalidad jurídica patrimonio y autonomía de gestión propios, que tiene como objeto fomentar y apoyar las acciones que realicen las instituciones de asistencia social privada y aquellas otras reconocidas como coadyuvantes de la asistencia social pública, independientemente de la naturaleza jurídica que adopten al momento de constituirse.

Ley. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

OSC: Organizaciones la Sociedad Civil. Agrupaciones u organizaciones sin fines de lucro legalmente constituidas que realizan acciones asistencia social en beneficio de personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

Padrón General. Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por los registros de organizaciones y sujetos de derecho.

Personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Programa. Vinculación y Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Social.

Reglas. Las Reglas de Operación de Fortalecimiento a Organismos de la Sociedad Civil.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Social.

Sujetos de Derecho. Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.

UARP. Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Zonas de Atención Prioritaria. Son las áreas o regiones de carácter rural, urbano y semiurbano, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de igualdad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

2. Objetivo General.

Contribuir al fortalecimiento de las OSC que prestan servicios a las personas y a grupos en situación de vulnerabilidad a través la aportación de apoyos que favorezcan su desempeño.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

La aplicación del Programa es en todo el estado, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria; urbanas o rurales, en los términos que establece la Ley.

3.2. Población objetivo.

Las OSC con una antigüedad mayor a un año a la publicación de las Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, que operan en el territorio del estado.

3.3 Beneficiarios

3.3.1. Requisitos

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas físicas o morales solicitantes, con el propósito de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas las que dan lugar a la consideración de ser destinatarias(os) del Programa.

Para apoyos económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil para el fortalecimiento de su operación:

- a) Ser una organización de la sociedad civil legalmente establecida.
- b) Contar con un modelo de atención al sujeto al que se enfoca con evidencia de ser buena práctica, con al menos 5 años de experiencia que puedan ser comprobados.
- c) Disposición y apertura a la supervisión y monitoreo.
- d) Tener la capacidad para comprobar todo el gasto asignado por Gobierno del Estado.
- e) Compromiso y capacidad de entregar toda la documentación requerida en la convocatoria correspondiente, para la firma de convenio a más tardar dos semanas después de cerrada la misma.

3.3.2. Criterios de elegibilidad

- a) Las asociaciones que garanticen mayor cobertura y experiencia.
- b) Las OSC que presten atención a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres, así como personas mayores, con discapacidad y migrantes, en las siguientes áreas de acción:
 - Educación
 - Cultura
 - Salud y deporte
 - Alimentación
 - Desarrollo comunitario
 - Albergues y asilos
 - Género y masculinidades

3.4. Características de los apoyos

3.4.1. Apoyos derivados de instrumentos legales suscritos

3.4.1.1 Apoyo económico al Centro de Rehabilitación Infantil Teletón CRIT.

Tiene por objeto unir esfuerzos y colaborar conjuntamente para ejecutar acciones de beneficio de la niñez con discapacidad neuro-músculo-esquelética, del estado.

Esta modalidad refiere únicamente a la(s) donación(es) que el Gobierno del Estado de Chihuahua se comprometió a otorgar a la Fundación Teletón México, A.C. por medio del Convenio de Concertación de acciones celebrado entre ambas partes el día 14 de julio del 2005, de renovación automática, por lo que este componente estará estrictamente sujeto a lo dispuesto en dicho contrato.

3.4.1.2. Apoyo económico a los Centros de Desarrollo Infantil, CENDI.

Tiene por objeto fomentar, subvencionar y prestar servicios asistenciales, educativos y recreativos para favorecer el desarrollo integral de la población infantil, contribuyendo al progreso familiar y comunitario en condiciones propicias de aseo, alimentación, cuidado de salud, educación y recreación incluyendo guardería.

Las transferencias de recursos a las que esta modalidad se refiere, son únicamente a las que el Gobierno estatal se comprometió a otorgar a esta Asociación por medio del Convenio de Concertación de acciones celebrado entre ambas partes el día 20 de agosto del 2001, por lo que esta modalidad estará estrictamente sujeta a lo dispuesto en dicho convenio, así como en lo establecido en el adendum firmado el día 29 de marzo del 2004.

3.4.2. Apoyos económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil para el fortalecimiento de su operación.

Con la finalidad de instalar capacidades en el sector social, así como afianzar la actuación de las organizaciones de la sociedad civil como efectivos agentes de transformación, se otorgan apoyos económicos para mejorar la calidad de los servicios prestados, ampliar su cobertura e impulsar su profesionalización.

3.5 Derechos, obligaciones y causas de suspensión.

3.5.1. Derechos.

- a) Participar en la Convocatoria emitida por la Secretaría, cumpliendo con los requisitos que en ella se establecen.
- b) Recibir asesoría, información y capacitación para participar en la Convocatoria.
- c) Recibir orientación por parte de la Secretaría en los trámites necesarios para cumplir con los requisitos de la Convocatoria.
- d) Informarse de los resultados del proceso de selección y asignación del recurso, conforme se establezca en la convocatoria.

3.5.2. Obligaciones.

- a) Utilizar los recursos económicos recibidos al amparo de la Convocatoria y el Convenio respectivo, únicamente para los fines acordados, entregando a la UARP la documentación comprobatoria que le sea requerida en el tiempo y forma que quede establecida en el Convenio 2018.

- b) Firmar con la Secretaría el Convenio.
- c) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su reglamento.
- d) Participar por lo menos dos miembros del Comité o de la Unidad de Información de la OSC, en la capacitación que proporcione el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información, ICHITAIP.
- e) Presentar informes periódicos sobre la atención brindada a la población, desagregada por variables clave como sexo, edad, origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, etc.

3.5.3. Causas de Suspensión.

- a) En el caso de que la OSC desviara el apoyo económico a un fin diverso al establecido en las presentes Reglas, deberá reintegrarle al Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la UARP la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos rendimientos financieros, así como se causarán recargos a razón de la tasa establecida en el Artículo Tercero de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2018.
- b) El Comité Dictaminador podrá acordar la disminución o suspensión definitiva del apoyo de aquellas organizaciones que en sus instalaciones o por conducto de sus asociados, voluntarios o empleados se cometan conductas delictivas o que vulneren los derechos de las personas que atienden. Ya instaladas las mesas de dictaminación del Comité, podrán recibir por escrito información sobre el desempeño de las actividades de organizaciones, proveniente de instituciones públicas, ciudadanos, instituciones donantes y empresas socialmente responsables.
- c) El incumplimiento de las obligaciones o la falsedad en los informes, podrá sancionarse con disminución del monto del apoyo, cancelación definitiva del apoyo económico para el año en curso, o imposibilidad de concursar en la siguiente convocatoria.
- d) Posteriormente a la evaluación del Comité Dictaminador, la calificación obtenida podrá ser modificada a partir del resultado de la visita de verificación a la OSC realizada por personal de la UARP, debiendo ser convocado un miembro del Comité, para ser notificado dicho resultado y revalorado a efecto de modificar la calificación obtenida.

Las sanciones establecidas en las presentes Reglas no eximen a las OSC de su responsabilidad administrativa, civil o penal en la que pudieran incurrir.

3.6. Participantes

- a) **Instancia Normativa:** La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas. Asimismo, el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, CODESO, será el órgano que resuelva cualquier aspecto no contemplado en ellas.

- b) **Instancia Coordinadora:** La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados; con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.
- c) **Instancias Ejecutoras:** La JASP, la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte y las Direcciones que la Secretaría determine, son las que llevarán a cabo las actividades relacionadas con la operación y ejecución del Programa.
- d) **Instancia Supervisora:** La Dirección de Política y Planeación Social realizará labores de administración, verificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del Programa.
- e) **Instancia Consultiva:** Comité Dictaminador, mismo que se integrará por las mesas de trabajo del CODESO.

4. Operación.

4.1. Proceso.

De los apoyos económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil para el fortalecimiento de su operación:

- a) Se emitirá una Convocatoria Pública.
- b) La Convocatoria se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el estado, en el portal de internet del Gobierno del Estado y redes sociales del Gobierno y específicamente de la Secretaría.
- c) La recepción de solicitudes y su documentación, se llevará a cabo exclusivamente dentro de los plazos y en los términos que se determinen en la convocatoria.
- d) La organización solicitante deberá presentar su proyecto mediante el formato referido en el Anexo I.
- e) El listado de las OSC seleccionadas para recibir el apoyo se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación estatal, en el portal www.chihuahua.gob.mx/desarrollosocial y www.chihuahua.gob.mx, a más tardar 15 días naturales posteriores a la última reunión del Comité Dictaminador.
- f) El apoyo económico aprobado se entregará a las OSC seleccionadas en ministraciones, pactadas de común acuerdo, en sucesión comprobatoria.
- g) Al término del proyecto, la organización deberá entregar un informe de resultados y someterse a una evaluación externa a cargo del Departamento de Evaluación y Sistemas de Información de la Secretaría (Anexo II).

4.2. Ejecución.

4.2.1 Avances Físico-Financieros.

La UARP formulará mensualmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Política y Planeación Social durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida, desagregada por variables clave como sexo, edad, origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad y tipo de la misma, principalmente.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Secretaría concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.1.2. Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

5. Auditoría, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

6. Evaluación.

6.1. Evaluación Interna:

Estará a cargo del órgano de control interno cuya integración ordene para tales fines el Secretario de Desarrollo Social.

6.2. Evaluación Externa:

En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

7. Vigencia.

Las presentes reglas tendrán la vigencia necesaria para el cumplimiento de sus fines o hasta la publicación de las ulteriores.

8. Transparencia.

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de derechos beneficiarios, integrada por su nombre tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

8.1. Contraloría social

El programa se supervisa a través de la organización democrática participativa de los beneficiarios para involucrarlos en su implementación y vigilancia, haciendo posible su intervención en el marco de la programación, ejecución y evaluación referidos en la planeación, gestión, seguimiento, entrega-recepción y verificación de los objetivos y metas del Programa. La Secretaría apoyará la integración y operación de los órganos de participación ciudadana, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social del Estado.

Los órganos de participación ciudadana estarán integrados por los habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

La programación y ejecución del programa no limita o excluye la participación individual de los sujetos de derecho, lo anterior con independencia a la integración o no de los órganos de participación ciudadana. La participación individual de los sujetos de derecho a beneficiar serán en todo caso partícipes del seguimiento y verificación de la contraloría social.

9. Padrón General.

La UARP deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o sujeto de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico transparenciasds2017@hotmail.com, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el Sexto piso del Edificio "Héroes de la Revolución", ubicado en Av. Venustiano Carranza #803, colonia Centro, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia "Los Arquitos", teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en ésta Ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

10. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la UARP y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano", según lo establece el artículo 32 de la Ley.

11. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos.

12. Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.

Tratándose de comunidades y/o sujetos de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las Consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

13. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente y/o vía internet. Cuando se trate de denuncias realizadas personalmente deberá presentarse en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza No. 803: 6to piso, Col. Obrera, en Chihuahua, Chih.; o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

- a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Si la denuncia se realiza vía internet por medio de la página <http://observa.gob.mx/>, dichas quejas y/o denuncias podrán realizarse de manera anónima y la Secretaría tendrá la obligación de dar seguimiento y contestación oportuna a la misma.

En ambos casos, cuando se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el Procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el Denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

14. Anexos.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo al 2 de enero de 2018.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de agosto del 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL

INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN



ÍNDICE

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN:

1. Datos Básicos
2. Antecedentes
3. Propósito
4. Composición
5. Organización Interna
6. Situación Financiera

II. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO:

1. Nombre
2. Tema
3. Delimitación del problema
4. Objetivos y Metas
5. Estrategia General
6. Posibles dificultades para lograr el proyecto
7. Impacto/Incidencia
8. Calendario de Actividades
9. Financiamiento solicitado
10. Organigrama

INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN**1. Datos Básicos:****Nombre****Nombre del grupo u organización de acuerdo a su Acta Constitutiva****Calle y No.****Colonia****Municipio/Localidad/Delegación****Código Postal****Estado /Entidad
Federativa****Teléfono(s)****Correo electrónico:****2. Antecedentes:****2.1 ¿Cuándo se formó y cuándo se constituyó jurídicamente?****Año en que se formó:****Año en que se constituyó:****A qué necesidades obedeció la creación de la Organización:****Historia****Justificación:****TEMA PRINCIPAL****1.-****2.-**

3.-

3. Propósito

OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN:

1.-

2.-

3.-

4.-

CARACTERISTICAS PROPIAS DE NUESTRA ORGANIZACIÓN

1)

5. Organización interna

Cómo se toman las decisiones en la organización o grupo

6. Situación financiera

De cara a la cada vez más difícil obtención de fondos de la cooperación internacional y nacional, mencione sus estrategias para obtener fondos en el futuro.

II: INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO**1. Nombre:****2. Tema:****3. Delimitación del problema**

3.1 ¿Cómo nace la idea de realizar este proyecto?

PROBLEMÁTICA A ABORDAR

1)

2)

3)

.....

METODOLOGIA

4. Objetivos y metas

4.1 Teniendo como referencia el problema en que van a intervenir, ¿cuál es el resultado/cambio general que esperan y pueden lograr al terminar este proyecto?

--

4.2 ¿Qué objetivos específicos o metas tiene este proyecto?

--

--

5. Estrategia general

--

5.2. ¿Cuál/es son los aspectos novedosos de su estrategia?

--

5.3 ¿Con qué organizaciones se vincularán para facilitar o fortalecer las acciones de este proyecto?

--

6. Posibles dificultades para lograr el proyecto:

ASPECTOS DE RIESGO PARA EL PROYECTO	
Identificación de aspectos de mayor dificultad	¿Como los resolverán?

6.1 Resultados del Proyecto

Enliste las metas, resultados o productos previstos por su proyecto para el logro del objetivo planteado.

Descripción de la meta, resultado o producto	Cuantificación de la Meta	Material Probatorio

7. Impacto/incidencia

REGIÓN	MUNICIPIO

8. Calendario de actividades.

(EJEMPLO):

[illegible]

9. Financiamiento requerido:**Recursos Materiales**

Concepto o Rubro	Cantidad o Costo en MN
T O T A L M. N.	

Recursos Humanos

Concepto	Cantidad en MN
TOTAL M.N.	

GRAN TOTAL M. N.	
-------------------------	--

Nombre y firma de la persona responsable del proyecto:	Nombre y firma de la figura que dirige o coordina la organización:

10. Organigrama

*Este programa podrá pedir información adicional a la del formato si se considerará necesario.

Terminos de referencia para la evaluación interna de programas presupuestales				
Nombre del Programa Presupuestario		Descripción del programa presupuestario		Numero de Folio
Unidad administrativa responsable del programa				Fecha de evaluación
				Día Mes Año
Áreas o dependencias concurrentes				
Campo 1 Identificación del Programa				
Tema: Objetivo del Programa		Acreditación documental		
1. ¿El programa identifica el problema o necesidad que busca resolver(Formato árbol del problema)?				
2. ¿El programa define los medios para la atención del problema o necesidad que busca resolver?				
Tema: Población Objetivo		Acreditación documental		
3. ¿A cuál de los sujetos sociales prioritarios atendió el programa?				
4. En base al sujeto social prioritario que atendió el programa ¿Está definida y cuantificada por sexo la población objetivo?				
5. En base al sujeto social prioritario que atendió el programa ¿Está definida y cuantificada por sexo la población potencial?				
6. En base al sujeto social prioritario que atendió el programa ¿Está definida y cuantificada por sexo la población postergada?				

Campo 2 Marco Normativo		
Tema: Alineación a planes y programas		Acreditación documental
7. ¿El programa está alineado correctamente al plan nacional de desarrollo 2012-2018?		
8. ¿El programa está alineado correctamente al plan estatal de desarrollo 2016-2021?		
9. ¿El programa está alineado correctamente al programa sectorial 2016-2021?		
Tema: Alineación a la LEDSH		Acreditación documental
10. ¿El programa procura el acceso a los derechos sociales contemplados en la ley?		
11. ¿A cuál(es) de los derechos sociales se procura el acceso?		
Campo 3 Marco Indicadores		
Tema: Caracterización a nivel de fin y propósito		Acreditación documental
12. ¿El programa presupuestario cuenta con indicadores de resultado en este nivel?		
13. ¿El indicador permite medir el objetivo?		
14. ¿La línea base del indicador está definida a partir de fuentes oficiales?		
Campo 4 Metas		
Tema: Cuantitativa		Acreditación documental
15. Derivado de la definición de las poblaciones Potencial, Objetivo y Atendida ¿el programa o acción logro atender a toda la población objetivo?		

Tema: Cualitativa		Acreditación documental
16. ¿El programa cuenta con instrumentos que permitan detectar el desarrollo de capacidades?		
17. ¿Cuál(es) capacidad(es) fueron potenciadas por el programa?		
18. ¿Cuáles son los medios a través de los cuales el programa potencio las capacidades de los beneficiarios?		
19. ¿Cuáles son los medios que procuran el acceso a los derechos sociales?		
Campo 5 Presupuesto		
Tema: Ejercicio de recursos		Acreditación documental
20. ¿Cuál fue el presupuesto autorizado del programa?		
21. ¿Cuál fue el presupuesto modificado del programa?		
22. ¿Cuál fue el presupuesto ejercido del programa?		
Tema: Presupuesto modificado		Acreditación documental
23. En caso de que se haya modificado el presupuesto ¿La modificación genero un replanteamiento de metas del programa?		
24. En caso de que se haya modificado el presupuesto ¿La modificación impacto en el gasto operativo del programa?		

Tema: Sub-ejercicio de recursos		Acreditación documental
25. ¿Tuvo el programa un sub-ejercicio de recursos?		
26. ¿Cuáles fueron las causas de sub-ejercicio de recursos?		
27. ¿El sub-ejercicio de recursos impacto en el cumplimiento de la meta del programa?		
Campo 6 Padrón		
Tema: Calidad de la información		Acreditación documental
28. ¿Se cuenta con un padrón, que incluya los datos generales de los beneficiarios, el tipo de apoyo otorgado y que este depurado y actualizado?		
29. ¿Se encuentra el padrón capturado en una base de datos estandarizada~?		
30. ¿Cuenta el padrón con algún sistema para su captura, sistematización y procesamiento de información?		
31. ¿Está disponible en algún formato digital?		

Tema: Transparencia		Acreditación documental
32. ¿El padrón de beneficiarios es público?		
33. ¿Cuál es el periodo de actualización de la información que se publica en el padrón?		
Tema: Protección de datos personales		Acreditación documental
34. ¿Cuenta el programa con un acuerdo de protección de datos personales?		
35. ¿El acuerdo de protección de datos personales es público?		
36. Derivado de la firma del acuerdo de protección de datos personales, ¿Cuáles son las variables que protege dicho acuerdo?		
Tema: Comprobación documental		Acreditación documental
37. ¿Cuenta el programa con documentación que permita corroborar la identidad de las y los beneficiarios?		
38. ¿Cuenta el programa con documentación que permita corroborar el domicilio de las y los beneficiarios?		
39. ¿Cuenta el padrón con documentación que permita corroborar la situación socioeconómica de las y los beneficiarios?		
Campo 7 Percepción		

Tema: Sondeo de beneficiarios	Acreditación documental
40. ¿El programa cuenta con instrumentos que permitan conocer la percepción de las y los beneficiarios? 41. ¿Con qué periodicidad es aplicado el instrumento? 42. ¿La información generada a partir de la aplicación del instrumento está sistematizada? 43. A partir de los resultados del instrumento de percepción ¿Se han realizado cambios en algún aspecto del programa? 44. ¿Los resultados de la aplicación del instrumento son públicos?	

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 1 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia la Ley de Desarrollo Social y Humano, establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que el artículo 31 de la Ley en cita, preceptúa que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el numeral 7 del dispositivo normativo en comento, preceptúa que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, de igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la Población Objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

Que en materia de desarrollo social y humano el Gobierno del Estado, tiene entre otros objetivos, mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza e impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, lo cual será concretado mediante la implementación de las políticas públicas que entre otras líneas de acción se encuentra la distribución de apoyos de bienes y/o servicios para desarrollo social; fundamentalmente y de manera positiva en los núcleos de población urbana y rural ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, con personas en situación de pobreza, de marginación, exclusión y de vulnerabilidad, para fomentar su inclusión generando de manera continua el mejoramiento de su situación personal, familiar y social.

Que para erradicar la pobreza, el consenso universal plasmado en los Principios y Directrices para la Integración de los Derechos Humanos en las Estrategias de Reducción de la Pobreza, enfatiza la necesidad de generar las condiciones básicas y necesarias que permitan aumentar la capacidad de las personas para ser actores de su propio desarrollo, “tomar sus propias decisiones y transformarlas en las acciones y los resultados que desean, así como para participar en las instituciones que afectan a sus vidas, negociar con esas instituciones, influir en ellas, controlarlas y exigirles que rindan cuentas.”

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se debe fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa de la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Que entre estos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el **Programa “Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social”**, a través del cual se busca promover el ejercicio efectivo del derecho de las personas en condición de pobreza extrema y pobreza a participar para el ejercicio y disfrute de sus derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y fortalecer su capacidad para tomar parte de las decisiones que les afectan y transformarlas en las acciones y resultados que desean para superar su condición de pobreza y exclusión social.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 088/2018

Único: Se crean las Reglas de Operación para el Programa “Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social”.

1. Glosario de términos y definiciones.

Comunidades indígenas. Son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.

CSCI. Centros de Servicios Comunitarios Integrados.

Desarrollo Humano. Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Desarrollo Social. Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Grado de Cohesión Social. Dado que se trata de un concepto profuso, para su medición se consideran cuatro indicadores clave: desigualdad económica, polarización social, redes sociales y razón del ingreso.

Línea de bienestar. Equivale al valor monetario total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes. Permite identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades básicas (alimentarias y no alimentarias).

Línea de bienestar mínimo. Equivale al valor monetario de una canasta alimentaria por persona al mes. Permite identificar a la población que, aun al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no podría adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada.

Personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Pobreza. Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda,

servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Pobreza extrema. Una persona está en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y, además, se encuentra por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicasen por completo a la adquisición de alimentos, no podrían obtener los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Riesgo psicosocial. Se refiere al conjunto de circunstancias, hechos y factores personales, familiares o sociales, relacionados con una problemática determinada (abandono, maltrato, violencias, baja escolaridad, explotación económica, vínculos familiares precarios, necesidades básicas insatisfechas, entre otros) que aumentan la probabilidad de que un sujeto inicie o se mantenga en situaciones críticas que afectan a su desarrollo integral (embarazado adolescente, deserción escolar, bajo desempeño académico, timidez o agresividad, entre otros), o que sea víctima o autor de la violencia u otras situaciones que vulneran sus derechos.

Ley. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Padrón General. Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por los registros de organizaciones y sujetos de derechos beneficiarios de programas.

Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Programa. Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social.

Reglas. Las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Social.

Sujetos de Derecho. Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.

UARP. Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Zonas de Atención Prioritaria. Son las áreas o regiones de carácter rural, urbano y semiurbano, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de igualdad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General.

Promover el ejercicio efectivo del derecho de las personas en condición de pobreza extrema y pobreza, y de comunidades con alto índice de rezago social, a participar en su propio desarrollo mediante la generación de capacidades individuales y colectivas y el fomento de prácticas basadas en una convivencia social pacífica, respetuosa de los derechos humanos y la igualdad.

2.2. Objetivos Específicos.

- a) Proporcionar servicios de asesoría, apoyo psicosocial y capacitación mediante los Centros de Servicios Comunitarios Integrados, para favorecer la salud emocional y el desarrollo humano de las personas, particularmente aquellas expuestas a distintas formas de violencia y prevenir la violencia hacia las mujeres, las niñas y las adolescentes.
- b) Dar acompañamiento a comunidades con rezago social para promover la realización de diagnósticos participativos en comunidades y polígonos de mayor rezago social en el estado para favorecer la participación de sus habitantes en el análisis de las problemáticas y el diseño e implementación de soluciones.
- c) Promover acciones dirigidas a la resolución pacífica de conflictos a través de mediación comunitaria para favorecer el diálogo, la negociación y acuerdos a problemáticas derivadas de la convivencia social.
- d) Promover acciones dirigidas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas mayores y con discapacidad en condiciones de rezago social para fortalecer su desarrollo humano y social.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

La aplicación del Programa es en todo el estado, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria; urbanas o rurales, en los términos que establece la Ley.

3.2. Población objetivo.

3.2.1. Para las modalidades de servicios de asesoría, apoyo psicosocial y capacitación, y de mediación de conflictos:

- a) Personas en condición de pobreza extrema y pobreza, así como personas o grupos en situación de vulnerabilidad social que presentan factores de riesgo y exposición a situaciones de violencia.
- b) Mujeres, niñas y adolescentes que presentan factores de riesgo psicosocial y exposición a situaciones de violencia en sus espacios de socialización (familia, amigos, escuela, comunidad).
- c) Hombres y mujeres de polígonos con mayores índices de violencia social e incidencia delictiva.

3.2.2. Para la modalidad de diagnósticos participativos:

- a) Personas en condición de pobreza extrema y pobreza de comunidades y polígonos con mayor rezago social.

3.3. Beneficiarios

3.3.1. Requisitos

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas las que dan lugar a la consideración de ser destinatarias(os) del Programa. Los requisitos son:

3.3.1.1. Requisitos Generales

- a) Presentar formato de solicitud.
- b) Comprobante de domicilio.
- c) Identificación. Si el sujeto de derecho pertenece a un pueblo o comunidad indígena, se respetará su derecho a determinar su identidad.
- d) CURP.

3.3.1.2. Para la modalidad de asesoría, apoyo psicosocial y capacitación, y mediación de conflictos:

- a) Ficha de Inscripción con datos generales de quien participa.
- b) Registro en la lista de asistencia.

3.3.2. Criterios de elegibilidad

3.3.2.1. Para las modalidades de servicios de asesoría, apoyo psicosocial, capacitación y de mediación de conflictos:

- a) Grado de riesgo psicosocial y exposición a situaciones de violencia en espacios de socialización (familia, escuela, comunidad y/o instituciones).
- b) Grado de vulnerabilidad determinado por el número total de carencias sociales y la presencia de factores de discriminación múltiple.
- c) El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo al principio de igualdad de género y derechos humanos, así como el derecho de prioridad de adolescentes, de acuerdo al artículo 24 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.
- d) La selección de destinatarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.

3.3.2.1. Para la modalidad de diagnósticos participativos:

- a) Disposición e interés de un grupo de personas en condición de pobreza extrema o pobreza a participar en el análisis de sus problemáticas y la implementación de soluciones.

3.4. Características de los apoyos

El Programa Presupuestario “**Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social**” está integrado por modalidades de contenido social que asumen diferentes actividades relacionadas con la promoción del derecho a la participación en los procesos de desarrollo social y humano y el derecho a una vida libre de violencia de género, dirigido a personas en condiciones de pobreza extrema y pobreza, así como en personas o grupos en situación de vulnerabilidad social. El Programa atiende acciones específicas que le permiten brindar apoyo mediante la prestación de servicios.

3.4.1. Servicios para el desarrollo humano.

- a) Talleres de capacitación en habilidades y competencias para la vida otorgados a través de los CSCI sin costo alguno para las personas usuarias.
- b) Servicios de psicoterapia. Sin costo para las personas usuarias.
- c) Talleres sobre derechos de las mujeres y masculinidades. Sin costo.
- d) Acompañamiento psicosocial para mujeres en situación de violencia. Sin costo para las usuarias.

3.4.2. Mediación de conflictos.

El servicio se otorga a través de los CSCI que cuenten con Mediadores Comunitarios y no tendrá costo para las personas beneficiarias.

3.4.3. Servicios para el desarrollo social.

Acompañamiento en la realización de diagnósticos participativos que permitan a las comunidades analizar las problemáticas que les afectan e identificar alternativas de solución compartidas.

3.5 Derechos, obligaciones y causas de suspensión.

3.5.1. Derechos.

- a) A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
- b) A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) Atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
- d) Inscripción en el Padrón de Sujetos de Derecho Beneficiarios;
- e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
- f) Si el sujeto de derecho pertenece a un Pueblo o Comunidad indígena, deberá atenderse en su lengua materna y respetar su derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.

3.5.2. Obligaciones.

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la UARP;
- b) Presentar los documentos que solicite el personal de la UARP, conforme a los requisitos de la modalidad del Programa de que se trate;
- c) Destinar el bien(es) y/o servicio(s) recibido(s) únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó; y
- d) Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

3.5.3. Causas de Suspensión.

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en el numeral 3.5.2 de las presentes Reglas. De haber obtenido previamente los apoyos estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

3.6. Participantes

- a) **Instancia Normativa:** La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.
- b) **Instancia Coordinadora:** La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados; con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.

- c) **Instancias Ejecutoras:** La Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte y las Direcciones de Desarrollo Social y Humano y de Cohesión Social y Participación Ciudadana, son las que llevarán a cabo las actividades relacionadas con la operación y ejecución del Programa.
- d) **Instancia Supervisora:** La Dirección de Política y Planeación Social realizará labores de administración, verificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del Programa.

4. Operación.

4.1. Proceso.

4.1.1. Para la modalidad de asesoría, capacitación y servicios de desarrollo humano:

- a) La persona o grupo de personas interesadas deberá(n) acudir a las oficinas de la Secretaría o a los CSCI para solicitar el servicio.
- b) La persona o grupo de personas solicitante(s) deberá(n) llenar el formato de registro.
- c) Personal de la UARP canalizará a la persona o grupo de personas interesada(s) para que reciba(n) el servicio que solicita(n).

4.1.2. Para el servicio de acompañamiento y atención psicosocial:

- a) La Promotora del CSCI agendará la cita para la persona solicitante.
- b) Se le notificará sobre la fecha y hora en la que se llevará a cabo la sesión, vía telefónica o en el domicilio de la persona usuaria.
- c) El servicio se prestará en el CSCI.
- d) El (la) terapeuta llenará un formato reportando los datos generales y el diagnóstico de la persona usuaria.
- e) Se llevarán a cabo las sesiones que sean necesarias para dar seguimiento a la terapia.
- f) De ser necesario, se podrá canalizar a atención médica especializada en instituciones públicas.

4.1.3. Para el servicio de mediación de conflictos:

- a) El mediador realizará una entrevista inicial con el solicitante de la mediación.
- b) En caso de que el conflicto pueda ser mediable, se invitará a la otra persona involucrada.
- c) El proceso de mediación se llevará a cabo en el CSCI.

4.1.4. Para los diagnósticos participativos:

- a) Personal de la UARP realizará recorridos sensoriales y de exploración para el reconocimiento de la zona a intervenir.
- b) El personal de la UARP aplicará los cuestionarios e instrumentos de levantamiento de información.
- c) Personal de la UARP realizará visitas domiciliarias a las zonas para la integración de información relativa a líderes comunitarios e inversión social.
- d) La UARP convocará a todos los sectores sociales para que participen en grupos focales.
- e) La UARP conformará mesas de trabajo para la definición de estrategias, de acuerdo a los resultados obtenidos.
- f) La UARP conformará en conjunto con la comunidad los consejos zonales.
- g) La UARP generará producto de los puntos anteriores, planes de intervención en materia de cohesión social.

4.2. Ejecución.**4.2.1 Avances Físico-Financieros.**

La UARP formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Política y Planeación Social durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por variables clave que permitan identificar a la población atendida, tales como sexo, edad, condición de salud, discapacidad, origen étnico, nacionalidad, etc.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Secretaría concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2 Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

5 Auditoría, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

6 Evaluación.

6.1. Evaluación Interna: Estará a cargo del órgano de control interno cuya integración ordene para tales fines el Secretario de Desarrollo Social.

6.2. Evaluación Externa: En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

7 Vigencia.

Las presentes reglas tendrán la vigencia necesaria para el cumplimiento de sus fines o hasta el 31 de diciembre de 2018.

8 Transparencia.

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de derechos beneficiarios, integrada por su nombre tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

9. Difusión

El programa de acciones, el presupuesto anual y las presentes Reglas se difundirán en el portal de internet de la Secretaría: www.chihuahua.gob.mx/desarrollosocial.

10. Contraloría social

El programa se supervisa a través de la organización democrática participativa de los beneficiarios para involucrarlos en su implementación y vigilancia, haciendo posible su intervención en el marco de la programación, ejecución y evaluación referidas en la planeación, gestión, seguimiento, entrega-recepción y verificación de los objetivos y metas del Programa. La Secretaría apoyará la integración y operación de los órganos de participación ciudadana, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social del Estado.

Los órganos de participación ciudadana estarán integrados por los habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

La programación y ejecución del programa no limita o excluye la participación individual de los sujetos de derecho, lo anterior con independencia a la integración o no de los órganos de participación ciudadana. La participación individual de los sujetos de derecho a beneficiar serán en todo caso partícipes del seguimiento y verificación de la contraloría social.

11. Padrón General.

La UARP deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o sujeto de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico transparenciasds2017@hotmail.com, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el Sexto piso del Edificio “Héroes de la Revolución”, ubicado en Av. Venustiano Carranza #803, colonia Obrera, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia “Los Arquitos”, teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en ésta Ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

12. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la UARP y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano”, según lo establece el artículo 32 de la Ley.

13. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos.

14. Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.

Tratándose de comunidades y/o sujetos de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquéllas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana,

manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las Consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

15. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente y/o vía internet. Cuando se trate de denuncias realizadas personalmente deberá presentarse en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza No. 803: 6to piso, Col. Obrera, en Chihuahua, Chih.; o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

- a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Si la denuncia se realiza vía internet por medio de la página <http://observa.gob.mx/>, dichas quejas y/o denuncias podrán realizarse de manera anónima y la Secretaría tendrá la obligación de dar seguimiento y contestación oportuna a la solicitud.

En ambos casos, cuando se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el Procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el Denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado con efecto retroactivo al 2 de enero de 2018.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 del mes de agosto del 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 1º FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia la Ley de Desarrollo Social y Humano, establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que el artículo 31 de la Ley en cita, preceptúa que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el numeral 7º del dispositivo normativo en comento, preceptúa que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, de igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la Población Objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

Que en materia de desarrollo social y humano, el Gobierno del Estado contempla entre sus objetivos, el disminuir barreras que limitan el acceso y ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores y de las personas con discapacidad, particularmente de quienes se encuentran en condición de pobreza extrema y pobreza, con el fin de mejorar sus condiciones inmediatas de vida, proteger su dignidad y favorecer su inclusión social y cultural e integración a la vida productiva en proporción a sus cualidades y capacidades.

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se debe fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa de la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Entre estos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el **Programa “Atención a Sujetos Prioritarios”**, el cual es operado por la Dirección de Grupos Vulnerables; y que en materia de derechos sociales tiene como objeto contribuir a garantizar la disponibilidad, accesibilidad y adaptabilidad de bienes y servicios para que las personas adultas mayores y personas con discapacidad en el estado, cuenten con igualdad de oportunidades para el ejercicio de sus derechos y su inclusión laboral, económica, educativa y cultural.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 089/2018

Único: Se crean las Reglas de Operación para el **Programa “Atención a Sujetos Prioritarios.”**

1. Glosario de términos y definiciones.

Aparatos funcionales: Son los instrumentos, dispositivos o herramientas que permiten a las personas con discapacidad temporal o permanente, realizar actividades como desplazarse, obtener movimiento, caminar, trabajar, escuchar, entre otras.

Barreras: para el goce y ejercicio de derechos. Concepto que hace referencia

a aquellos factores, situaciones, ideas, prácticas, normas, actitudes, prejuicios, relaciones, culturas y políticas que obstaculizan, dificultan, limitan, discriminan, marginan o excluyen a las personas por razón de edad, sexo, discapacidad, etnia u otra condición, para acceder en igualdad de condiciones al ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Comunidades indígenas. Son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.

CSCI. Centros de Servicios Comunitarios Integrados.

Derecho de prioridad de niñas, niños y adolescentes. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de sus derechos, especialmente a que:

(I) se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria; (II) se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones; (III) se les considere para el diseño y ejecución de políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos; (IV) se instrumenten políticas públicas transversales para la protección integral de sus derechos; y (V) se asignen mayores recursos a las instituciones públicas encaradas de la protección de sus derechos, de conformidad con la ley local en la materia.

Desarrollo Social. Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Discapacidad: De acuerdo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la discapacidad es el resultado de la interacción entre alguna deficiencia de una persona de tipo físico, mental, intelectual y/o sensorial (ceguera, sordera, deterioro de la movilidad y deficiencias en el desarrollo, entre otras) y obstáculos tales como barreras físicas y actitudes discriminatorias que impiden su participación en la sociedad. Cuantos más obstáculos hay, más discapacidad se genera en una persona.

Interés Superior de la Niñez: Como norma de procedimiento, este principio considera que siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, niño o adolescente, o en general un grupo de ellas(os), ésta debe tomarse a partir de la evaluación de su situación y contexto particular, para determinar qué repercusiones positivas o negativas tiene o puede tener para el cumplimiento del conjunto de sus derechos. La finalidad es garantizar que siempre prevalezca lo que resulte mejor para el conjunto de derechos de la niña, niño o adolescente que se trate, en función de su situación específica.

Ley. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Machí: Comunidades de Mayores Machí. Centros de atención que tienen como objetivo incorporar plenamente a las personas mayores al desarrollo a través de un modelo de envejecimiento activo y saludable y lograr en un marco de equidad de derechos y oportunidades una mejora en su calidad de vida.

Padrón General. Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por los registros de organizaciones y sujetos de derecho.

Personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Pobreza. Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Pobreza extrema. Una persona está en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y, además, se encuentra por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicasen por completo a la adquisición de alimentos, no podrían obtener los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Programa. Atención a Sujetos Prioritarios.

Reglas. Las Reglas de Operación del Programa Atención a Sujetos Prioritarios.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Social.

Sujetos de Derecho. Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.

UARP. Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Zonas de Atención Prioritaria. Son las áreas o regiones de carácter rural, urbano y semiurbano, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de igualdad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

2. Objetivo General.

Garantizar la disponibilidad, accesibilidad y adaptabilidad de bienes y servicios que aseguren el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas adultas mayores y personas con discapacidad en el estado.

2.1.Objetivos Específicos.

- a) Asegurar un ingreso mínimo y apoyos de protección social a las personas mayores de 65 años o más que no cuentan con ingresos por concepto de jubilación o pensión y se encuentren en pobreza o pobreza extrema.
- b) Asegurar un ingreso mínimo para las personas con discapacidad que se encuentren en situación de pobreza extrema y pobreza.
- c) Coadyuvar en la inclusión de las personas con discapacidad y mayores mediante el acceso a equipos de apoyo funcional, movilidad urbana y adiestramiento y vinculación a un empleo.
- d) Sensibilizar a la población en el respeto y protección de los derechos de las personas con discapacidad, con criterios de igualdad de género.
- e) Promover y coadyuvar en la formación de un modelo de envejecimiento activo y saludable y de encuentro social para las personas mayores.
- f) Coadyuvar en el fortalecimiento integral (educativo, recreativo, de salud, cultural y otras actividades análogas) de las personas mayores y favorecer la conformación de redes sociales y de eventos co-participativos.
- g) Asegurar la atención y cuidado de personas mayores y personas con discapacidad en situación de pobreza extrema, pobreza y abandono.

3. Lineamientos.

3.1.Cobertura.

La aplicación del Programa es en todo el estado, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria; urbanas o rurales, en los términos que establece la Ley.

3.2. Población objetivo.

- a) Las personas mayores de 65 años o más que habitan en el Estado de Chihuahua y se encuentren en situación de pobreza extrema, pobreza y/o vulnerabilidad.
- b) Personas con discapacidad en condiciones de pobreza, pobreza extrema y exclusión social.
- c) Veteranos de la Revolución al Servicio del Estado, acorde a las leyes y lineamientos vigentes al momento de la solicitud.

3.3 Beneficiarios

3.3.1. Apoyos derivados de instrumentos legales

Apoyo a Veteranos de la Revolución. Se entregará una pensión vitalicia por el monto equivalente a 30 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por veterano, para los descendientes de veteranos de la revolución, de hasta el tercer grado de parentesco consanguíneo.

3.3.2. Requisitos

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas las que dan lugar a la consideración de ser destinatarias(os) del Programa. Los requisitos son:

3.3.2.1 Requisitos Generales:

- a) Presentar formato de solicitud.
- b) Comprobante de domicilio.
- c) Identificación oficial con fotografía. Si el sujeto de derecho pertenece a un pueblo o comunidad indígena, se respetará su derecho a determinar su identidad.
- d) Copia de acta de nacimiento.
- e) Clave Única de Registro de Población (CURP).

3.3.2.2. Además, para los apoyos de personas con discapacidad:

- a) Presentar identificación personal que lo acredite dentro del Registro del Sistema Integral para la Familia DIF o certificado médico de permanente.
- b) Fotografía del sujeto de derecho.
- c) En caso de ser menor de edad los requisitos son aplicables al padre o tutor de la persona solicitante.

3.3.2.3. Para el apoyo a Veteranos de la Revolución:

- a) Carta de la Secretaría de la Defensa Nacional (que acredite ser Veterano de la Revolución).
- b) Acta de defunción del veterano o en su defecto acta de nacimiento.

3.3.3. Criterios de elegibilidad

- a) Grado de vulnerabilidad (individual o familiar) determinado por el número total de carencias sociales y la presencia de factores de discriminación múltiple que aumentan la probabilidad de que los derechos de la persona sean vulnerados.
- b) A las personas que cuenten con un certificado médico de discapacidad permanente expedido por el DIF Nacional, la Secretaría de Salud y/o algún médico adscrito a cualquier institución de salud pública, en concordancia con los criterios de discapacidad permanente que aplica el DIF Nacional.
- c) El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo al principio de igualdad de género y derechos humanos, así como del derecho de prioridad e interés superior de niñas, niños y adolescentes.
- d) La selección de destinatarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.

3.4. Características de los apoyos

El Programa Presupuestario **Atención a Sujetos Prioritarios** atiende acciones específicas que le permiten brindar apoyos en bienes o servicios.

3.4.1 Talleres de capacitación para la inclusión laboral.

Otorgados a través de la Escuela de Artes y Oficios, cuyo cupo de inscripción es de 400 personas, sin costo para los usuarios. Además, se pone a disposición de los usuarios una bolsa de trabajo que ofrece el servicio de enlace, vinculación y seguimiento para quienes estén interesados en conseguir un trabajo.

3.4.2. Apoyos económicos y en especie.

- a) Pensión para Personas Mayores. Apoyo económico mensual por un monto de \$1,343.00 (un mil ciento treientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.) de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 la Ley de Derechos de Personas Mayores en el Estado de Chihuahua, que establece que las personas mayores que se encuentren en un estado de necesidad económica manifiesta, que los coloque en una situación de riesgo o desamparo podrán acceder a una pensión mensual de

conformidad a la capacidad financiera que al efecto se establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado, cuyo monto buscará satisfacer el derecho al mínimo vital. Sólo en aquellos casos en que el solicitante demuestre una condición de pobreza extrema, previo estudio socioeconómico, y cuando el apoyo de la pensión que recibe de los programas del orden federal, estatal o municipal sea igual o menor al del subsidio de este componente, se podrá otorgar este subsidio. Los casos que se encuentren en una situación de extrema pobreza pero su apoyo gubernamental supere el del subsidio otorgado en este programa, serán analizados por un comité especial del Consejo de Desarrollo Social (CODESO) de la Secretaría de Desarrollo Social formalmente instalado. Cuando los pagos de la pensión no hayan sido depositados y la causa sea imputable a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social o a la entidad financiera encargada de dar el servicio del pago, estos podrán ser retroactivos. El apoyo también se podrán canalizar a través de organizaciones de la sociedad civil que den asilo o albergue a personas mayores. El subsidio se otorgará con base en la disponibilidad presupuestal y se hará llegar a personas mayores de 65 años, a través de una tarjeta electrónica expedida por una institución emisora de vales y medios de pago identificada con el logotipo del Programa.

- b) Beca económica para personas con discapacidad. Apoyo económico mensual por un monto de \$1,343.00 (un mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 m.n.) para las personas con discapacidad que no cuentan con los recursos para cubrir sus principales necesidades. El apoyo se otorgará con base en la disponibilidad presupuestaria, a personas que no sean sujetos de asistencia social por otros programas de instituciones del orden federal, estatal o municipal con el mismo propósito y que no se encuentren incorporados a un sistema de pensiones. Solo cuando el solicitante demuestre una condición de pobreza extrema y cuando el apoyo de la pensión que recibe sea igual o menor al del subsidio de este componente, se podrá otorgar la pensión. El apoyo se entregará por cinco años consecutivos completos y podrá renovarse a su término. Cuando los pagos de la beca no hayan sido depositados y la causa sea imputable a la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social o a la entidad financiera encargada de dar el servicio del pago, estos podrán ser retroactivos. La beca también se podrá canalizar a través de organizaciones de la sociedad civil que den asilo o albergue a personas con discapacidad.
- c) Aparatos funcionales. El apoyo funcional va en relación de la condición del solicitante, previo diagnóstico médico que permita evaluar el equipo a otorgar. Los apoyos también se podrán canalizar a través de organizaciones de la sociedad civil que den o asilo o albergue a personas con discapacidad y/o mayores.
- d) Apoyo de pañales. Consiste en la entrega mensual de 1 paquete con 40 pañales, si el sujeto de derecho es un menor, o 2 paquetes con 10

pañales cada uno, si es adulto. Los apoyos también se podrán canalizar a través de organizaciones de la sociedad civil que den o asilo o apoyo a personas con discapacidad y/o mayores. La validez del apoyo es hasta el 31 de diciembre de 2018 y se entregará de manera mensual a través los CSCI cercanos a los domicilios de los destinatarios o en las propias instalaciones de la Secretaría, según convenga.

3.4.3. Comunidad de Mayores Machí.

3.4.3.1 Cursos, talleres y capacitaciones.

- a) Los talleres, capacitaciones y cursos necesarios para la formación en un modelo de envejecimiento activo y saludable,
- b) Los talleres, capacitaciones y cursos que son del interés específico de los grupos organizados de mayores, en coordinación y de acuerdo al reglamento interno del Machí y las normas de funcionamiento de la UARP. Estas actividades se regirán bajo el principio de corresponsabilidad y autosuficiencia y se financiarán con aportaciones voluntarias de los participantes. Los Machí proveerán los espacios requeridos para su funcionamiento. La atención será abierta a toda persona mayor de 60 años sin distinción de sexo o condición social o económica.
- c) Eventos para personas mayores. Actividades conjuntas con las personas mayores para llevar a cabo eventos deportivos, recreativos y culturales de su elección, de manera gratuita, para que ejerzan su derecho a la recreación y coadyuven a lograr un envejecimiento activo y saludable.

3.4.4. Canalización de personas mayores y personas con discapacidad en total abandono a asilos y albergues.

La UARP canalizará a las personas mayores en situación de abandono o calle que detecte o que soliciten el apoyo y las vinculará a asilos y albergues para su incorporación a los servicios que ofrecen estas instituciones. La vinculación se hará previo consentimiento firmado, por indicación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF Estatal. El apoyo económico consistirá en la entrega de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.M.) al mes, durante doce meses, que se aplicarán exclusivamente al pago de los servicios que las instituciones ofrezcan a los beneficiarios. Estos se vincularán únicamente a asilos y albergues con los que la Secretaría de Desarrollo Social tenga convenio previo, legalmente establecido y que cumplan con la normatividad existente para el funcionamiento de dichos establecimientos. Si el beneficiario fallece o decide salir del asilo o albergue por la razón que sea, el pago a dicha institución será suspendido inmediatamente.

3.4.5. Transporte adaptado para personas con discapacidad y personas mayores.

- a) La UARP otorgará servicio de transporte adaptado gratuito de ruta en cinco rutas en la ciudad de Chihuahua con capacidad máxima de ocho sillas de ruedas y ocho asientos.
- b) La UARP otorgará servicio de transporte adaptado gratuito a domicilio para citas médicas y terapias de rehabilitación, preferentemente. Para obtener este servicio, la persona tendrá que hablar con 24 horas de anticipación a la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención de la Discriminación, para que su viaje pueda ser programado.

3.5 Derechos, obligaciones y causas de suspensión.

3.5.1 Derechos.

- a) A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
- b) A un trato digno, respetuoso, oportuno, de calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) A recibir una atención en un espacio accesible a su condición de discapacidad;
- d) Inscripción en el Padrón de Beneficiarios;
- e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
- f) Si el sujeto de derecho pertenece a un Pueblo o Comunidad indígena, deberá atenderse en su lengua materna y respetar su derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.

3.5.2. Obligaciones.

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la UARP;
- b) Presentar los documentos que solicite el personal de la UARP, conforme a los requisitos de la modalidad del Programa de que se trate;
- c) Destinar el bien(es) y/o servicio(s) recibido(s) únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó; y
- d) Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

3.5.3. Causas de Suspensión.

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando la persona beneficiaria fallezca, o incumpla las obligaciones establecidas en el numeral 3.5.2 de las presentes Reglas. De haber obtenido previamente los apoyos estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

3.6.Participantes

- a) **Instancia Normativa:** La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas. Asimismo, el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, CODESO, será el órgano que resuelva cualquier aspecto no contemplado en ellas.
- b) **Instancia Coordinadora:** La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados; con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.
- c) **Instancias Ejecutoras:** La Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte y las Direcciones de Desarrollo Social y Humano y de Cohesión Social y Participación Comunitaria, son las que llevarán a cabo las actividades relacionadas con la operación y ejecución del Programa.
- d) **Instancia Supervisora:** La Dirección de Política y Planeación Social realizará labores de administración, verificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del Programa.

4. Operación.

4.1.Proceso.

4.1.1. Población General

- a) Presentar la solicitud de apoyo en las oficinas de la UARP de manera personal por el solicitante o a través de la canalización de alguna otra dependencia gubernamental, asociación civil o un tercero en nombre del solicitante.
- b) Personal de la UARP recibirá, analizará y validará la información del solicitante. Si es el caso, se realizará el estudio socioeconómico correspondiente y una visita domiciliaria de verificación.
- c) De resultar sujeto de derecho, la UARP notificará al solicitante y programará el momento de la entrega del apoyo.
- d) Al momento de la entrega-recepción del apoyo y/o servicio, se levantará un acta o recibo de entrega recepción del bien o servicio, así como la evidencia fotográfica correspondiente.

4.1.2. Para los apoyos de Pensión a Personas Mayores y Becas para Personas con Discapacidad:

- a) La persona solicitante deberá acudir a empadronarse a las oficinas de la UARP y proporcionar los datos para el llenado del Reporte de Status y presentar los documentos detallados en el numeral 3.3.2. de las presentes Reglas.

- b) Personal de la UARP recibirá, analizará y validará la información del solicitante. Si es el caso, se realizará el estudio socioeconómico correspondiente y una visita domiciliaria de verificación donde deberá proporcionar datos y/o mostrar documentos complementarios y en su caso, permitir su acceso al interior de la vivienda y la toma de fotografías de evidencia.
- c) La UARP comparará lo asentado en el estudio socioeconómico, por medios electrónicos, con banco de datos de las instituciones que otorgan asistencia o seguridad social, para asegurar que la persona solicitante sea sujeto de este beneficio.
- d) La persona que haya reunido satisfactoriamente los requisitos para ser destinatario del apoyo económico será notificada directamente por personal de la UARP, quienes recabarán la firma del contrato proporcionándole la orientación correspondiente para usar la tarjeta electrónica de la Pensión o cobrar el cheque de la Beca en las oficinas de Recaudación de Rentas.
- e) La Pensión iniciará su vigencia el día 22 del mes inmediato posterior a la fecha de notificación y firma del contrato. Por consecuencia el primer depósito de que podrá disponer será el efectuado en los términos descritos.
- f) En los casos en que las comunidades estén muy lejanas e inaccesibles a poblados con instituciones de servicios financieros se podrá utilizar la tarjeta electrónica en los centros de población más próximos, aunque se encuentren fuera del Estado de Chihuahua.
- g) Las personas destinatarias del apoyo económico deberá suscribirse en alguno de los Centros de Salud Pública con que cuenta la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado, a efecto de ser afiliados al Seguro Popular.
- h) Las personas que no puedan desplazarse por motivos de salud podrán otorgar una carta poder a una persona de su confianza para que la represente sin la cual no podrá hacer uso de la tarjeta documento que se renovará cada seis meses.
- i) Cuando se organicen actos públicos de entrega de beneficios económicos o en especie, solo podrán presidirlos el titular del Poder Ejecutivo y/o el Secretario de Desarrollo Social o quien sea designado por ellos para tal efecto, respetando siempre las disposiciones de las leyes electorales vigentes.

4.2. Ejecución.

4.2.1 Avances Físico-Financieros.

La UARP formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de los bienes y/o servicios bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Política y Planeación Social durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida

diferenciada por variables clave que permitan identificar a la población atendida, tales como sexo, edad, condición de salud, tipo de discapacidad, origen étnico, nacionalidad, etc.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la Secretaría concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2. Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

5. Auditoría, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

6. Evaluación.

6.1. Evaluación Interna:

Estará a cargo del órgano de control interno cuya integración ordene para tales fines el Secretario de Desarrollo Social.

6.2. Evaluación Externa:

En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

7. Vigencia.

Las presentes reglas tendrán la vigencia necesaria para el cumplimiento de sus fines o hasta la publicación de las ulteriores.

8. Transparencia.

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de derechos beneficiarios, integrada por su nombre tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

9. Contraloría Social

El programa se supervisa a través de la organización democrática participativa de los beneficiarios para involucrarlos en su implementación y vigilancia, haciendo posible su intervención en el marco de la programación, ejecución y evaluación referidos en la planeación, gestión, seguimiento, entrega-recepción y verificación de los objetivos y metas del Programa. La Secretaría apoyará la integración y operación de los órganos de participación ciudadana, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social del Estado.

Los órganos de participación ciudadana estarán integrados por los habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

La programación y ejecución del programa no limita o excluye la participación individual de los sujetos de derecho, lo anterior con independencia a la integración o no de los órganos de participación ciudadana. La participación individual de los sujetos de derecho a beneficiar serán en todo caso partícipes del seguimiento y verificación de la contraloría social.

10. Padrón General.

La UARP deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá

como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o sujeto de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico transparenciasds2017@hotmail.com, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el Sexto piso del Edificio "Héroes de la Revolución", ubicado en Av. Venustiano Carranza #803, colonia Obrera, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia "Los Arquitos", teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en ésta Ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

11. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la UARP y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano”, según lo establece el artículo 32 de la Ley.

12. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos.

13. Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.

Tratándose de comunidades y/o sujetos de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquéllas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las Consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

14. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente y/o vía internet. Cuando se trate de denuncias realizadas personalmente deberá presentarse en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza No. 803: 6to piso, Col. Obrera, en Chihuahua, Chih.; o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

- a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Si la denuncia se realiza vía internet por medio de la página <http://observa.gob.mx/>, dichas quejas y/o denuncias podrán realizarse de manera anónima y la Secretaría tendrá la obligación de dar seguimiento y contestación oportuna a la misma.

En ambos casos, cuando se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el Procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el Denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo al 2 de enero de 2018.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de agosto 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 1º FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia la Ley de Desarrollo Social y Humano, establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que el artículo 31 de la Ley en cita, preceptúa que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el numeral 7º del dispositivo normativo en comento, preceptúa que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, de igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la Población Objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

Que en materia de desarrollo social y humano el Gobierno del Estado, tiene entre otros objetivos, mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza e impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, lo cual será concretado mediante la implementación de las políticas públicas que entre otras líneas de acción se encuentra la distribución de apoyos de bienes y/o servicios para desarrollo social; fundamentalmente y de manera positiva en los núcleos de población urbana y rural ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, con personas en situación de pobreza, de marginación, exclusión y de vulnerabilidad, para fomentar su inclusión generando de manera continua el mejoramiento de su situación personal, familiar y social.

Que entre las obligaciones que el Estado tiene en materia de derechos humanos, se encuentra la de tomar todas las medidas necesarias para asegurar el disfrute mínimo indispensable de los derechos sociales de aquellas personas que por sí mismas no tienen capacidad para ello, especialmente ante casos fortuitos o riesgos que no están bajo su control y que pueden repercutir en un retroceso en el ejercicio de sus derechos, considerándose ésta una obligación internacional de inmediato cumplimiento y en la que el Estado debe asegurar el principio de máximo uso de los recursos disponible.

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se debe fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa de la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Entre estos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el **Programa "Apoyo y Gestión Social"**, el cual es operado por la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte, la Dirección de Cohesión Social y Participación Ciudadana y la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión; cuyo objeto es garantizar que personas en condición de pobreza extrema y pobreza accedan a bienes y servicios que les proteja frente a riesgos que por sí mismas no pueden atender, como la falta de ingresos por enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar; gastos excesivos de atención a la salud; apoyo familiar insuficiente, en particular para niñas, niños y adolescentes y demás familiares a cargo, entre otros; y con ello reducir el impacto de estos factores en el incremento de su condición de vulnerabilidad y baja capacidad de resistencia y recuperación ante los mismos.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 090/2018

Único: Se crean las Reglas de Operación para el Programa “Apoyo y Gestión Social”.

1. Glosario de términos y definiciones.

Comunidades indígenas. Son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.

CSCI. Centros de Servicios Comunitarios Integrados.

Desarrollo Humano. Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Desarrollo Social. Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Derecho de prioridad de niñas, niños y adolescentes. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de sus derechos, especialmente a que: (I) se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria; (II) se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones; (III) se les considere para el diseño y ejecución de políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos; (IV) se instrumenten políticas públicas transversales para la protección integral de sus derechos; y (V) se asignen mayores recursos a las instituciones públicas encaradas de la protección de sus derechos, de conformidad con la ley local en la materia.

Interés Superior de la Niñez: Como norma de procedimiento, este principio considera que siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, niño o adolescente, o en general un grupo de ellas(os), ésta debe tomarse a partir de la evaluación de su situación y contexto particular, para determinar qué repercusiones positivas o negativas tiene o puede tener para el cumplimiento del conjunto de sus derechos. La finalidad es garantizar que siempre prevalezca lo que resulte mejor para el conjunto de derechos de la niña, niño o adolescente que se trate, en función de su situación específica.

Ley. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Línea de bienestar. Equivale al valor total de la canasta alimentaria y de la canasta no alimentaria por persona al mes. Permite identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades básicas (alimentarias y no alimentarias).

Línea de bienestar mínimo. Equivale al valor de la canasta alimentaria por persona al mes. Permite identificar a la población que, aun al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no podría adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada.

Padrón General. Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por los registros de organizaciones y sujetos de derechos beneficiarios de los programas.

Personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar. Se debe tomar en consideración que hay agravantes de la vulnerabilidad y, por lo tanto, la problemática se hace más compleja cuando una persona sufre simultáneamente varios tipos de vulnerabilidad.

Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Pobreza. Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Pobreza extrema. Una persona está en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y, además, se encuentra por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicasen por completo a la adquisición de alimentos, no podrían obtener los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Programa. Apoyo y Gestión Social.

Reglas. Las Reglas de Operación del Programa Apoyo y Gestión Social.

Riesgo psicosocial. Se refiere al conjunto de circunstancias, hechos y factores personales, familiares o sociales, relacionados con una problemática determinada (abandono, maltrato, violencias, baja escolaridad, explotación económica, vínculos familiares precarios, necesidades básicas insatisfechas, entre otros) que aumentan la probabilidad de que un sujeto inicie o se mantenga en situaciones críticas que afectan a su desarrollo integral (embarazado adolescente, deserción escolar, bajo desempeño académico, timidez o agresividad, entre otros), o que sea víctima o autor de la violencia u otras situaciones que vulneran sus derechos.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Social.

Sujetos de Derecho. Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.

UARP. Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Zonas de Atención Prioritaria. Son las áreas o regiones de carácter rural, urbano y semiurbano, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de igualdad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

2. Objetivos

2.1. General

Garantizar que personas en condición de pobreza extrema y pobreza accedan en igualdad de oportunidades a bienes y/o servicios que les protejan frente a riesgos o contingencias para asegurar el cumplimiento de los niveles mínimos de disfrute de sus derechos a la alimentación, la salud y la protección social.

2.2. Objetivos específicos

- a) Proporcionar apoyos en especie a personas en condición de pobreza extrema y pobreza para garantizar el nivel mínimo indispensable de su derecho a acceder a alimentos y no padecer hambre.
- b) Proveer apoyos económicos o en especie a personas en condición de pobreza extrema y pobreza para enfrentar contingencias o situaciones de emergencia.
- c) Proporcionar servicios básicos de salud a personas en condición de pobreza extrema y pobreza, particularmente a quienes son más vulnerables ante riesgos a la salud por su etapa del ciclo vital (niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres lactantes y personas adultas mayores).

3. Lineamientos

3.1. Cobertura

La aplicación del Programa es en todo el estado, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria; urbanas o rurales, en los términos que establece la Ley.

3.2. Población objetivo

Personas en condición de pobreza extrema y pobreza en condición social de riesgo y/o dificultad para disfrutar del nivel mínimo esencial de sus derechos a la alimentación, la salud y la protección social para sí mismos y sus familias, sin capacidad para enfrentar y recuperarse ante riesgos y/o amenazas derivadas de factores físicos y/o psicológicos, y/o eventos naturales, económicos, culturales o sociales.

3 Beneficiarios

3.3.1. Requisitos

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas las que dan lugar a la consideración de ser destinatarias(os) del Programa. Los requisitos son:

3.1.1. Requisitos Generales

- a) Presentar formato de solicitud.
- b) Comprobante de domicilio.
- c) Identificación. Si el sujeto de derecho pertenece a un pueblo o comunidad indígena, se respetará su derecho a determinar su identidad.
- d) CURP.

3.1.2. Criterios de elegibilidad

- a) Grado de vulnerabilidad (individual o familiar) determinado por el número total de carencias sociales y la presencia de factores de discriminación múltiple que disminuyen su capacidad para anticiparse, hacer frente y resistir a los efectos de un riesgo o amenaza.

- b) El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo al principio de igualdad de género y derechos humanos, así como al derecho de prioridad de niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas y madres lactantes.
- c) La selección de destinatarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.

3.4. Características de los apoyos

El Programa Presupuestario “**Apoyo y Gestión Social**” está integrado por Modalidades de contenido social que asumen diferentes actividades relacionadas con la atención a los derechos sociales de alimentación, salud y protección social de las personas en condiciones de pobreza, pobreza extrema, discapacidad, exclusión social y que presentan factores múltiples de discriminación; el Programa atiende acciones específicas que le permiten brindar apoyos en bienes o servicios.

3.4.1. Apoyos en especie y/o económicos:

- a) Apoyo de pasaje. Para personas en condición de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad que acuden a tratamientos médicos a hospitales de Gobierno del Estado en la Ciudad de Chihuahua. El apoyo puede ser con el costo parcial o total del precio del boleto, el cual varía desde los \$100.00 (Cien Pesos 00/100 m.n.) hasta los \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), con la empresa de autobuses con la que se celebre convenio.
- b) Apoyo para gastos funerarios. Para personas en condición de pobreza y pobreza extrema y que no cuentan con los recursos económicos para las exequias de un familiar. El apoyo consiste en un vale por hasta \$3,000 (tres mil pesos 00/100 m.n) para sufragar el gasto, en las funerarias que tienen convenio con la Secretaría para este objeto.
- c) Apoyos alimentarios (comedores comunitarios y apoyo con bienes para huertos comunitarios de autoconsumo).
- d) Estrategia Echarle Montón a la Pobreza, consistente en acciones y servicios de facilitadores comunitarios, Ventanilla Única y brigadas de salud comunitarias.
- e) Apoyos emergentes en especie (láminas, cobijas, comida caliente, etc.) por contingencia climática.
- f) Apoyo económico único. Destinado a satisfacer una necesidad básica urgente o inmediata de personas en condición de pobreza o pobreza extrema. Se entregará por única ocasión un monto que puede variar entre 5 y hasta 57 Unidades de Medida y Actualización.

3.4.2. Servicios de asistencia social

- a) Brigadas de salud comunitaria, consistentes en la prestación de servicios de primer nivel, que incluyen optometrista, médico general, enfermera, corte de cabello, salud de la mujer y farmacia gratuita.

3.5 Derechos, obligaciones y causas de suspensión.

3.5.1. Derechos.

- a) A la información necesaria de manera accesible, clara y oportuna para participar en el programa;
- b) A un trato digno, respetuoso, oportuno, de calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) Atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
- d) Inscripción en el Padrón de Sujetos de Derechos Beneficiarios;
- e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
- f) Si el sujeto de derechos beneficiario pertenece a un Pueblo o Comunidad indígena, deberá atenderse en su lengua materna y respetar su derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.

3.5.2. Obligaciones.

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la UARP;
- b) Presentar los documentos que solicite el personal de la UARP, conforme a los requisitos de la modalidad del Programa de que se trate;
- c) Destinar el bien(es) y/o servicio(s) recibido(s) únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó; y
- d) Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

3.5.3. Causas de Suspensión.

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en el numeral que precede. De haber obtenido previamente los apoyos, éstos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

3.6. Participantes

- a) **Instancia Normativa:** La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas. Asimismo, el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, CODESO, será el órgano que resuelva cualquier aspecto no contemplado en ellas.
- b) **Instancia Coordinadora:** La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados; con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.

- c) **Instancias Ejecutoras:** La Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte y las Direcciones de Desarrollo Humano e Inclusión y de Cohesión Social y Participación Comunitaria, son las que llevarán a cabo las actividades relacionadas con la operación y ejecución del Programa.
- d) **Instancia Supervisora:** La Dirección de Política y Planeación Social realizará labores de administración, verificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del Programa.

4. Operación.

4.1. Proceso.

Con la finalidad de acercar los apoyos y servicios del Programa a la población beneficiaria, las Ventanillas Únicas ubicadas en los CSCI estatales, se establecen como sedes de atención.

- a) La persona interesada deberá acudir a las oficinas de la Secretaría o a la sede de atención para solicitar el apoyo.
- b) Presentar la solicitud de apoyo.
- c) Personal de la UARP recibirá, analizará y validará la información del solicitante. Si es el caso, se realizará el estudio socioeconómico correspondiente.
- d) De resultar seleccionado como sujeto de derecho beneficiario, la UARP programará el momento de la entrega de apoyos.
- e) En el caso de apoyos económicos, la UARP determinará el monto del apoyo, dependiendo de la necesidad y la gravedad de la situación a solucionar.
- f) La UARP realizará la vinculación o enlace del solicitante con la(s) instancia(s) que otorga el servicio requerido.

4.2. Ejecución.

4.2.1 Avances Físico-Financieros.

La UARP formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de los bienes y/o servicios bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Política y Planeación Social durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por variables clave que permitan identificar a la población atendida, tales como sexo, edad, condición de salud o discapacidad, origen étnico, nacionalidad, etc.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Secretaría concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2 Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

5. Auditoría, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

6. Evaluación.

6.1.1. Evaluación Interna:

Estará a cargo del órgano de control interno cuya integración ordene para tales fines el Secretario de Desarrollo Social.

6.1.2. Evaluación Externa:

En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

7. Vigencia.

Las presentes reglas tendrán la vigencia necesaria para el cumplimiento de sus fines o hasta el 31 de diciembre de 2018.

8. Transparencia.

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de

Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de derechos beneficiarios, integrada por su nombre tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

9. Contraloría Social

El programa se supervisa a través de la organización democrática participativa de los beneficiarios para involucrarlos en su implementación y vigilancia, haciendo posible su intervención en el marco de la programación, ejecución y evaluación referidos en la planeación, gestión, seguimiento, entrega-recepción y verificación de los objetivos y metas del Programa. La Secretaría apoyará la integración y operación de los órganos de participación ciudadana, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social del Estado.

Los órganos de participación ciudadana estarán integrados por los habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

La programación y ejecución del programa no limita o excluye la participación individual de los sujetos de derecho, lo anterior con independencia a la integración o no de los órganos de participación ciudadana. La participación individual de los sujetos de derecho a beneficiar serán en todo caso partícipes del seguimiento y verificación de la contraloría social.

10. Padrón General.

La UARP deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o sujeto de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico transparenciasds2017@hotmail.com, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el Sexto piso del Edificio "Héroes de la Revolución", ubicado en Av. Venustiano Carranza #803, colonia Obrera, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia "Los Arquitos", teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en ésta Ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

11. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la UARP y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano", según lo establece el artículo 32 de la Ley.

12. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos.

13. Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.

Tratándose de comunidades y/o sujetos de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquéllas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las Consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

14. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente y/o vía internet. Cuando se trate de denuncias realizadas personalmente deberá presentarse en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza No. 803: 6to piso, Col. Obrera, en Chihuahua, Chih.; o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

- a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Si la denuncia se realiza vía internet por medio de la página <http://observa.gob.mx/>, dichas quejas y/o denuncias podrán realizarse de manera anónima y la Secretaría tendrá la obligación de dar seguimiento y contestación oportuna a la misma.

En ambos casos, cuando se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el Procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el Denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado con efecto retroactivo al 2 de enero de 2018.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de agosto del 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 1 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia la Ley de Desarrollo Social y Humano, establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que el artículo 31 de la Ley en cita, preceptúa que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el numeral 7 del dispositivo normativo en comento, preceptúa que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, de igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales prioritarios en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la Población Objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

Que en materia de desarrollo social y humano el Gobierno del Estado, tiene entre otros objetivos, mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de

vulnerabilidad y pobreza e impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, lo cual será concretado mediante la implementación de las políticas públicas que entre otras líneas de acción se encuentra la distribución de apoyos de bienes y/o servicios para desarrollo social; fundamentalmente y de manera positiva en los núcleos de población urbana y rural ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, con personas en situación de pobreza, de marginación, exclusión y de vulnerabilidad, para fomentar su inclusión generando de manera continua el mejoramiento de su situación personal, familiar y social.

Que entre los principales compromisos del Gobierno se encuentra la de generar mejores oportunidades positivas y de apoyo para las personas adolescentes y jóvenes en el estado, que contribuyan a contrarrestar daños y generen resiliencia en ellas y ellos para enfrentar factores de riesgo que aumentan su vulnerabilidad y la probabilidad de que sus derechos sean violentados.

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se debe fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa de la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Entre estos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el **Programa “Atención a Juventudes”**, el cual es operado por la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte y las Direcciones de Desarrollo Humano e Inclusión y de Cohesión Social y Participación Ciudadana; cuyo objeto es garantizar, en coordinación con las OSC, servicios de formación de capacidades y de atención integral a adolescentes y jóvenes que enfrentan situaciones de riesgo psicosocial.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 091/2018

Único: Se crean las Reglas de Operación para el Programa “Atención a Juventudes”.

1. Glosario de términos y definiciones.

Comité Dictaminador: Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, a través de las comisiones de trabajo, quienes calificarán las solicitudes presentadas por las organizaciones para determinar el monto del apoyo económico.

Comunidades indígenas. Son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.

CSCI. Centros de Servicios Comunitarios Integrados.

Derecho de prioridad de niñas, niños y adolescentes. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de sus derechos, especialmente a que: (I) se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria; (II) se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones; (III) se les considere para el diseño y ejecución de políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos; (IV) se instrumenten políticas públicas transversales para la protección integral de sus derechos; y (V) se asignen mayores recursos a las instituciones públicas encaradas de la protección de sus derechos, de conformidad con la ley local en la materia.

Desarrollo Social. Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Grado de Cohesión Social. Dado que se trata de un concepto profuso, para su medición se consideran cuatro indicadores clave: desigualdad económica, polarización social, redes sociales y razón del ingreso.

Interés Superior de la Niñez: Como norma de procedimiento, este principio considera que siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, niño o adolescente, o en general un grupo de ellas(os), ésta debe tomarse a partir de la evaluación de su situación y contexto particular, para determinar qué repercusiones positivas o negativas tiene o puede tener para el cumplimiento del conjunto de sus derechos. La finalidad es garantizar que siempre prevalezca lo que resulte mejor para el conjunto de derechos de la niña, niño o adolescente que se trate, en función de su situación específica.

Jóvenes en situación de riesgo: Jóvenes que no tienen opciones de recreación, son consumidores de alguna sustancia adictiva, no estudian o trabajan de manera formal o informal, provienen de una familia disfuncional y/o numerosa, de bajos ingresos económicos y/o que estén en situación de violencia.

Ley. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Padrón General. Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por los registros de organizaciones y sujetos de derecho.

Personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Perspectiva de Juventudes. Se basa en el principio de que las personas jóvenes tienen el derecho a formar parte de los programas que afectan de alguna manera su vida. Les reconoce como sujetos de derechos, busca reconocerlos como agentes de cambio, crea espacios de participación y diálogo intergeneracional; y considera su diversidad para cubrir las necesidades particulares de cada grupo específico.

Pobreza. Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Pobreza extrema. Una persona está en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y, además, se encuentra por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicasen por completo a la adquisición de alimentos, no podrían obtener los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Programa. Atención a Juventudes.

Reglas. Las Reglas de Operación del Programa Atención a Juventudes.

Riesgo psicosocial. Se refiere al conjunto de circunstancias, hechos y factores personales, familiares o sociales, relacionados con una problemática determinada (abandono, maltrato, violencias, baja escolaridad, explotación económica, vínculos familiares precarios, necesidades básicas insatisfechas, entre otros) que

aumentan la probabilidad de que un sujeto inicie o se mantenga en situaciones críticas que afectan a su desarrollo integral (embarazado adolescente, deserción escolar, bajo desempeño académico, timidez o agresividad, entre otros), o que sea víctima o autor de la violencia u otras situaciones que vulneran sus derechos.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Social.

Sujetos de Derecho. Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.

UARP. Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Zonas de Atención Prioritaria. Son las áreas o regiones de carácter rural, urbano y semiurbano, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de equidad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

2. Objetivos

2.1. General

Contribuir al desarrollo personal, familiar y social de adolescentes y jóvenes en situación de riesgo psicosocial y vulnerabilidad, mediante la implementación de modelos de atención integral a través de OSC y del desarrollo de procesos socioeducativos y talleres para el desarrollo de competencias y habilidades.

2.2. Específicos

- a) Implementar programas para la ampliación de oportunidades para el desarrollo integral de adolescentes y jóvenes en situación de riesgo psicosocial.
- b) Implementar, a través de la colaboración con organizaciones de la sociedad civil, un modelo de atención integral para reducir y prevenir riesgos psicosociales en adolescentes y jóvenes.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

La aplicación del Programa es en todo el estado, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria; urbanas o rurales, en los términos que establece la Ley.

3.2. Población objetivo.

3.2.1. Atención Directa:

Adolescentes y jóvenes de entre 12 y 29 años que se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad y pobreza, como son la deserción escolar, la exclusión, la desocupación juvenil, el delito, las adicciones, las distintas formas de violencias o cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo la plenitud de su desarrollo.

3.2.1. Atención Indirecta:

Asociaciones civiles que tengan perspectiva de juventudes, que atienden a adolescentes y jóvenes de entre 12 y 29 años en situación de riesgo psicosocial, vulnerabilidad y pobreza.

3.3. Beneficiarios

3.3.1. Requisitos

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas las que dan lugar a la consideración de ser destinatarias(os) del Programa. Los requisitos son:

3.3.1.1. Para adolescentes y jóvenes de entre 12 y 29 años:

- a) Presentar formato de solicitud.
- b) Comprobante de domicilio.
- c) Identificación. Si el sujeto de derecho pertenece a un pueblo o comunidad indígena, se respetará su derecho a determinar su identidad. Si el sujeto de derecho es menor de edad se considerará la identificación de alguno de sus padres o quien o quienes ejerzan la patria potestad o tutela.
- d) CURP.

3.3.1.2. Para las OSC:

- a) Ser una organización de la sociedad civil legalmente establecida.
- b) Contar con un modelo de atención a juventudes en situación de riesgo con evidencia de ser buena práctica.
- c) Disposición y apertura a la supervisión y monitoreo.
- d) Tener la capacidad para comprobar todo el gasto asignado por Gobierno del Estado.
- e) Compromiso y capacidad de entregar toda la documentación requerida en la convocatoria correspondiente, para la firma de convenio a más tardar dos semanas después de cerrada la misma.

- f) Ser una organización de la sociedad civil con perspectiva de juventudes.
- g) Comprobar sesiones de consejo y actas bimensuales.
- h) Disposición de brindar capacitación a otras OSCs.

3.3.2. Criterios de elegibilidad

3.3.2.1. Para las y los adolescentes y jóvenes:

- a) Grado de riesgo psicosocial referido a situaciones y condiciones en que mujeres y hombres adolescentes y jóvenes están expuestos en sus principales espacios de socialización (familia, escuela, comunidad y/o instituciones).
- b) El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo al principio de equidad de género y derechos humanos, así como el derecho de prioridad de adolescentes, de acuerdo al artículo 24 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Chihuahua.
- c) La selección de destinatarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.

3.3.2.2. Para las OSC:

- a) Reunir todos los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- b) Llevarán preferencia asociaciones constituidas en su mayoría por personas jóvenes y/o que garanticen mayor cobertura y experiencia.

3.4. Características de los apoyos

El Programa Presupuestario “**Atención a Juventudes**” está integrado por Modalidades de contenido social que asumen diferentes actividades relacionadas con la atención a adolescentes y jóvenes en riesgo, que estén en condiciones de pobreza, pobreza extrema, exclusión social y en general en condiciones de vulnerabilidad; el Programa atiende acciones específicas que le permiten brindar apoyos en bienes o servicios.

3.4.1. Talleres para el desarrollo de competencias y habilidades:

Intervención educativa en centros estudiantiles y/o comunitarios con la finalidad de evitar el abandono escolar, mediante alternativas culturales, artísticas, lúdicas y deportivas, que favorezcan el desarrollo integral de las y los adolescentes y jóvenes.

3.4.2. Apoyos económicos para organizaciones de la sociedad civil que trabajan con jóvenes en riesgo:

Se otorgarán mediante convocatoria. Las organizaciones que resulten seleccionadas recibirán además acompañamiento y fortalecimiento para profesionalizar su labor, y la formación necesaria para aplicar la Herramienta de Focalización para Jóvenes en Riesgo (YTT, por sus siglas en inglés).

3.5 Derechos, obligaciones y causas de suspensión.

3.5.1. Derechos.

- a) A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
- b) A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) A ser tomado(a) en cuenta en el diseño, implementación y evaluación del programa y sus modalidades de atención.
- d) Atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
- e) Inscripción en el Padrón de Sujetos de Derecho;
- f) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
- g) Si el sujeto de derecho pertenece a un Pueblo o Comunidad indígena, deberá atenderse en su lengua materna y respetar su derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.

3.5.2. Obligaciones.

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la UARP;
- b) Presentar los documentos que solicite el personal de la UARP, conforme a los requisitos de la modalidad del Programa de que se trate;
- c) Destinar el bien(es) y/o servicio(s) recibido(s) únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó; y
- d) Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.
- e) En el caso de las OSC, a presentar informes periódicos sobre la atención brindada a adolescentes y jóvenes, desagregada por variables clave como sexo, edad, origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, etc.
- f) En el caso de las OSC, ofrecer capacitación a otra(s) organización(es).

3.5.3. Causas de Suspensión.

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en el numeral 3.5.2. De las presentes Reglas. De haber obtenido previamente los apoyos estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

3.6. Participantes

- a) **Instancia Normativa:** La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas. Asimismo, el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, CODESO, será el órgano que resuelva cualquier aspecto no contemplado en ellas.
- b) **Instancia Coordinadora:** La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados; con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.
- c) **Instancias Ejecutoras:** La Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte y las Direcciones de Desarrollo Humano e Inclusión y de Cohesión Social y Participación Comunitaria, son las que llevarán a cabo las actividades relacionadas con la operación y ejecución del Programa.
- d) **Instancia Supervisora:** La Dirección de Política y Planeación Social realizará labores de administración, verificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del Programa.

4. Operación.

4.1. Proceso.

- a) La persona interesada deberá acudir a los CSCI para inscribirse en la actividad de su elección. En el caso de las y los adolescentes menores de edad, podrán acudir directamente o a través de alguno de sus padres o quien o quienes ejerzan la patria potestad o tutela.
- b) De resultar sujeto de derecho, la UARP le indicará fecha y hora de la prestación del servicio.

4.1.1. Para los apoyos económicos a las OSC:

- a) Se emitirá una Convocatoria Pública.
- b) La Convocatoria se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el estado, en el portal de internet del Gobierno del Estado y redes sociales del Gobierno y específicamente de la Secretaría.
- c) La recepción de solicitudes y su documentación, se llevará a cabo exclusivamente dentro de los plazos y en los términos que se determinen en la convocatoria.
- d) La organización solicitante deberá presentar su proyecto mediante el formato referido en el Anexo I.
- e) El listado de las OSC seleccionadas para recibir el apoyo se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación estatal, en el portal www.chihuahua.gob.mx/desarrollosocial y www.chihuahua.gob.mx, a más tardar 15 días naturales posteriores a la última reunión del Comité Dictaminador.

- f) El apoyo económico aprobado se entregará a las OSC seleccionadas en ministraciones, pactadas de común acuerdo, en sucesión comprobatoria.
- g) Al término del proyecto, la organización deberá entregar un informe de resultados y someterse a una evaluación externa a cargo del Departamento de Evaluación y Sistemas de Información de la Secretaría (Anexo II).

4.2. Ejecución.

4.2.1 Avances Físico-Financieros.

La UARP formulará mensualmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Política y Planeación Social durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida, desagregada por variables clave como sexo, edad, origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad y tipo de la misma, principalmente.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Secretaría concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2 Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

5. Auditoría, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

6. Evaluación.

6.1. Evaluación Interna:

Estará a cargo del órgano de control interno cuya integración ordene para tales fines el Secretario de Desarrollo Social.

6.2. Evaluación Externa:

En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

7. Vigencia.

Las presentes reglas tendrán la vigencia necesaria para el cumplimiento de sus fines o hasta el 31 de diciembre de 2018.

8. Transparencia.

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de derechos beneficiarios, integrada por su nombre tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

9. Contraloría Social

El programa se supervisa a través de la organización democrática participativa de los beneficiarios para involucrarlos en su implementación y vigilancia, haciendo posible su intervención en el marco de la programación, ejecución y evaluación referidos en la planeación, gestión, seguimiento, entrega-recepción y verificación de los objetivos y metas del Programa. La Secretaría apoyará la integración y operación de los órganos de participación ciudadana, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social del Estado.

Los órganos de participación ciudadana estarán integrados por los habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

La programación y ejecución del programa no limita o excluye la participación individual de los sujetos de derecho, lo anterior con independencia a la integración o no de los órganos de participación ciudadana. La participación individual de los sujetos de derecho a beneficiar serán en todo caso partícipes del seguimiento y verificación de la contraloría social.

10. Padrón General.

La UARP deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o sujeto de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico transparenciasds2017@hotmail.com, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el Sexto piso del Edificio "Héroes de la Revolución", ubicado en Av. Venustiano Carranza #803, colonia Obrera, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia "Los Arquitos", teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en ésta Ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

11. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la UARP y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano", según lo establece el artículo 32 de la Ley.

12. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos.

13. Perspectiva de Juventudes.

Al ejecutar el programa, la UARP promoverá la consulta a juventudes de la región a impactar. A su vez, estará en la búsqueda constante tanto de la participación, como del empoderamiento, y se asegurará de los mecanismos de incidencia de las juventudes en aquellas decisiones que los afectan en el ámbito social, económico, político, cultural en su comunidad y su estado.

14. Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.

Tratándose de comunidades y/o sujetos de derechos indígenas, se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, solicitará a la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas, la o las Consultas necesarias a efecto de obtener su consentimiento libre e informado en relación a la formulación, ejecución, administración y evaluación de los planes y programas de desarrollo social y humano dirigidos a ellas, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

15. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente y/o vía internet. Cuando se trate de denuncias realizadas personalmente deberá presentarse en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza No. 803: 6to piso, Col. Obrera, en Chihuahua, Chih.; o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

- a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Si la denuncia se realiza vía internet por medio de la página <http://observa.gob.mx/>, dichas quejas y/o denuncias podrán realizarse de manera anónima y la Secretaría tendrá la obligación de dar seguimiento y contestación oportuna a la solicitud.

En ambos casos, cuando se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el Procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el Denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo al 2 de enero de 2018.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de agosto del 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL

INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN



ÍNDICE

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN:

1. Datos Básicos
2. Antecedentes
3. Propósito
4. Composición
5. Organización Interna
6. Situación Financiera

II. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO:

1. Nombre
2. Tema
3. Delimitación del problema
4. Objetivos y Metas
5. Estrategia General
6. Posibles dificultades para lograr el proyecto
7. Impacto/Incidencia
8. Calendario de Actividades
9. Financiamiento solicitado
10. Organigrama

INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN**1. Datos Básicos:****Nombre**

Nombre del grupo u organización de acuerdo a su Acta Constitutiva

Calle y No.

Colonia

Municipio/Localidad/Delegación

Código Postal

Estado /Entidad
Federativa

Teléfono(s)

Correo electrónico:

2. Antecedentes:**2.1 ¿Cuándo se formó y cuándo se constituyó jurídicamente?**

Año en que se formó:

Año en que se constituyó:

A qué necesidades obedeció la creación de la Organización:

Historia

Justificación:

TEMA PRINCIPAL

1.-

2.-

3.-

3. Propósito

OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN:

1.-

2.-

3.-

4.-

CARACTERISTICAS PROPIAS DE NUESTRA ORGANIZACIÓN

1)

5. Organización interna

Cómo se toman las decisiones en la organización o grupo

6. Situación financiera

De cara a la cada vez más difícil obtención de fondos de la cooperación internacional y nacional, mencione sus estrategias para obtener fondos en el futuro.

II: INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

1. Nombre:

2. Tema:

3. Delimitación del problema

3.1 ¿Cómo nace la idea de realizar este proyecto?

PROBLEMÁTICA A ABORDAR

1)

2)

3)

.....

METODOLOGIA

4. Objetivos y metas

4.1 Teniendo como referencia el problema en que van a intervenir, ¿cuál es el resultado/cambio general que esperan y pueden lograr al terminar este proyecto?

--

4.2 ¿Qué objetivos específicos o metas tiene este proyecto?

--

--

5. Estrategia general

--

5.2. ¿Cuál/es son los aspectos novedosos de su estrategia?

--

5.3 ¿Con qué organizaciones se vincularán para facilitar o fortalecer las acciones de este proyecto?

--

6. Posibles dificultades para lograr el proyecto:

ASPECTOS DE RIESGO PARA EL PROYECTO	
Identificación de aspectos de mayor dificultad	¿Como los resolverán?

8. Calendario de actividades.

9. Financiamiento requerido:**Recursos Materiales**

Concepto o Rubro	Cantidad o Costo en MN
T O T A L M. N.	

Recursos Humanos

Concepto	Cantidad en MN
TOTAL M.N.	

GRAN TOTAL M. N.	
-------------------------	--

Nombre y firma de la persona responsable del proyecto:	Nombre y firma de la figura que dirige o coordina la organización:

10. Organigrama

*Este programa podrá pedir información adicional a la del formato si se considerará necesario.

Terminos de referencia para la evaluación interna de programas presupuestales			
Nombre del Programa Presupuestario	Descripción del programa presupuestario	Numero de Folio	
Unidad administrativa responsable del programa		Fecha de evaluación	
Áreas o dependencias concurrentes		Día	Mes
Campo 1 Identificación del Programa			
Tema: Objetivo del Programa		Acreditación documental	
1. ¿El programa identifica el problema o necesidad que busca resolver(Formato árbol del problema)?			
2. ¿El programa define los medios para la atención del problema o necesidad que busca resolver?			
Tema: Población Objetivo		Acreditación documental	
3. ¿A cuál de los sujetos sociales prioritarios atendió el programa?			
4. En base al sujeto social prioritario que atendió el programa ¿Está definida y cuantificada por sexo la población objetivo?			
5. En base al sujeto social prioritario que atendió el programa ¿Está definida y cuantificada por sexo la población potencial?			
6. En base al sujeto social prioritario que atendió el programa ¿Está definida y cuantificada por sexo la población postergada?			

Campo 2 Marco Normativo		
Tema: Alineación a planes y programas		Acreditación documental
7. ¿El programa está alineado correctamente al plan nacional de desarrollo 2012-2018?		
8. ¿El programa está alineado correctamente al plan estatal de desarrollo 2016-2021?		
9. ¿El programa está alineado correctamente al programa sectorial 2016-2021?		
Tema: Alineación a la LEDSH		Acreditación documental
10. ¿El programa procura el acceso a los derechos sociales contemplados en la ley?		
11. ¿A cuál(es) de los derechos sociales se procura el acceso?		
Campo 3 Marco Indicadores		
Tema: Caracterización a nivel de fin y propósito		Acreditación documental
12. ¿El programa presupuestario cuenta con indicadores de resultado en este nivel?		
13. ¿El indicador permite medir el objetivo?		
14. ¿La línea base del indicador está definida a partir de fuentes oficiales?		
Campo 4 Metas		
Tema: Cuantitativa		Acreditación documental
15. Derivado de la definición de las poblaciones Potencial, Objetivo y Atendida ¿el programa o acción logro atender a toda la población objetivo?		

Tema: Cualitativa		Acreditación documental
16. ¿El programa cuenta con instrumentos que permitan detectar el desarrollo de capacidades?		
17. ¿Cuál(es) capacidad(es) fueron potenciadas por el programa?		
18. ¿Cuáles son los medios a través de los cuales el programa potencio las capacidades de los beneficiarios?		
19. ¿Cuáles son los medios que procuran el acceso a los derechos sociales?		
Campo 5 Presupuesto		
Tema: Ejercicio de recursos		Acreditación documental
20. ¿Cuál fue el presupuesto autorizado del programa?		
21. ¿Cuál fue el presupuesto modificado del programa?		
22. ¿Cuál fue el presupuesto ejercido del programa?		
Tema: Presupuesto modificado		Acreditación documental
23. En caso de que se haya modificado el presupuesto ¿La modificación genero un replanteamiento de metas del programa?		
24. En caso de que se haya modificado el presupuesto ¿La modificación impacto en el gasto operativo del programa?		

Tema: Sub-ejercicio de recursos		Acreditación documental
25. ¿Tuvo el programa un sub-ejercicio de recursos?		
26. ¿Cuáles fueron las causas de sub-ejercicio de recursos?		
27. ¿El sub-ejercicio de recursos impacto en el cumplimiento de la meta del programa?		
Campo 6 Padrón		
Tema: Calidad de la información		Acreditación documental
28. ¿Se cuenta con un padrón, que incluya los datos generales de los beneficiarios, el tipo de apoyo otorgado y que este depurado y actualizado?		
29. ¿Se encuentra el padrón capturado en una base de datos estandarizada--?		
30. ¿Cuenta el padrón con algún sistema para su captura, sistematización y procesamiento de información?		
31. ¿Está disponible en algún formato digital?		

Tema: Transparencia		Acreditación documental
32. ¿El padrón de beneficiarios es público?		
33. ¿Cuál es el periodo de actualización de la información que se publica en el padrón?		
Tema: Protección de datos personales		Acreditación documental
34. ¿Cuenta el programa con un acuerdo de protección de datos personales?		
35. ¿El acuerdo de protección de datos personales es público?		
36. Derivado de la firma del acuerdo de protección de datos personales, ¿Cuáles son las variables que protege dicho acuerdo?		
Tema: Comprobación documental		Acreditación documental
37. ¿Cuenta el programa con documentación que permita corroborar la identidad de las y los beneficiarios?		
38. ¿Cuenta el programa con documentación que permita corroborar el domicilio de las y los beneficiarios?		
39. ¿Cuenta el padrón con documentación que permita corroborar la situación socioeconómica de las y los beneficiarios?		
Campo 7 Percepción		

Tema: Sondeo de beneficiarios		Acreditación documental
40. ¿El programa cuenta con instrumentos que permitan conocer la percepción de las y los beneficiarios? 41. ¿Con qué periodicidad es aplicado el instrumento? 42. ¿La información generada a partir de la aplicación del instrumento está sistematizada? 43. A partir de los resultados del instrumento de percepción ¿Se han realizado cambios en algún aspecto del programa? 44. ¿Los resultados de la aplicación del instrumento son públicos?		

LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIONES IV Y XLI Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, 1 FRACCIÓN IV, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 1 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, preceptúa como prerrogativa social para todos los habitantes de la entidad, el acceso en igualdad de oportunidades a los beneficios del desarrollo social. En concordancia la Ley de Desarrollo Social y Humano, establece como objeto garantizar el disfrute de los derechos Humanos y Sociales de su población conforme a la Constitución Local y los Tratados Internacionales, donde el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

Que el artículo 31 de la Ley en cita, preceptúa que el Titular del Poder Ejecutivo deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que el numeral 7 del dispositivo normativo en comento, preceptúa que toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa, de igual manera en su artículo 8 se establece que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar su calidad de vida.

Que conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio de gasto público, constituyéndose en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la Población Objetivo, en documentos base para auditar y fiscalizar, que permitan agilizar la comprobación, vigilancia, obtención de información, transparencia y sirva como un medio eficiente para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados, generando a su vez los indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

Que en materia de desarrollo social y humano el Gobierno del Estado, tiene entre otros objetivos, mejorar las condiciones inmediatas de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza e impulsar el desarrollo de las familias en el ámbito social para mejorar la calidad de vida y fortalecer el tejido social, lo cual será concretado mediante la implementación de las políticas públicas que entre otras líneas de acción se encuentra la distribución de apoyos de bienes y/o servicios para desarrollo social; fundamentalmente y de manera positiva en los núcleos de población urbana y rural ubicados en Zonas de Atención Prioritaria, con personas en situación de pobreza, de marginación, exclusión y de vulnerabilidad, para fomentar su inclusión generando de manera continua el mejoramiento de su situación personal, familiar y social.

Que una de las tareas principales del Gobierno del Estado y obligación en materia de derechos humanos de cumplimiento inmediato, es la de garantizar el acceso a bienes y/o servicios que permitan el disfrute mínimo indispensable de los derechos sociales de aquellas personas que por sí mismas no tienen capacidad para ello, debido a diversos factores de discriminación y exclusión, como las personas menonitas, las y los jornaleros agrícolas y las personas en situación de movilidad humana, migrantes o repatriadas que en el estado de Chihuahua representan un grupo de población de magnitud importante, al ser una entidad de origen, tránsito y destino de migrantes, receptor de jornaleros agrícolas y sus familias y lugar de residencia de más de cien mil menonitas desde principios del siglo pasado

Para esta administración la transparencia es un eje central sobre el cual se deben llevar a cabo todas las políticas públicas de este gobierno y dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se debe fomentar una ciudadanía responsable, que participe activamente en el combate a la corrupción y a la impunidad, así como en el desarrollo de un Gobierno más eficiente y con gran espíritu de servicio en un contexto de mejora que dentro de la implementación de este programa de la pauta para lograr la adecuada rendición de cuentas previniendo la discrecionalidad y evitando las desviaciones de recursos.

Que entre estos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el **Programa Diversidad e Inclusión Social**, el cual es operado por la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte y la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión; y que en materia de derechos sociales tiene como objeto garantizar que las personas menonitas, jornaleras agrícolas y migrantes y/o repatriados accedan a servicios y/o bienes que les asegure el disfrute mínimo indispensable de sus derechos sociales, que por sí mismas no tienen capacidad de satisfacer, debido a factores de discriminación y exclusión que enfrentan.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 092/2018

Único: Se crean las Reglas de Operación para el Programa “Diversidad e Inclusión Social.”

1. Glosario de términos y definiciones.

Comité Dictaminador: Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, a través de sus Comisiones de trabajo, quienes junto con los Titulares de la Coordinación Técnica y Operativa y Dirección de Política y Planeación Social, calificarán las solicitudes presentadas por las organizaciones para determinar el monto del apoyo económico.

Comunidades indígenas. Son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por un grupo de personas pertenecientes a un pueblo indígena que integran una unidad cultural con identidad propia, formas dinámicas de organización territorial y sistemas normativos internos.

Desarrollo Social. Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Derecho de prioridad de niñas, niños y adolescentes. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de sus derechos, especialmente a que: (I) se les brinde protección y socorro en cualquier circunstancia y con la oportunidad necesaria; (II) se les atienda antes que a las personas adultas en todos los servicios, en igualdad de condiciones; (III) se les considere para el diseño y ejecución de políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos; (IV) se instrumenten políticas públicas transversales para la protección integral de sus derechos; y (V) se asignen mayores recursos a las instituciones públicas encaradas de la protección de sus derechos, de conformidad con la ley local en la materia.

Personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad. Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Pobreza. Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Pobreza extrema. Una persona está en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y, además, se encuentra por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicasen por completo a la adquisición de alimentos, no podrían obtener los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

Interés Superior de la Niñez: Como norma de procedimiento, este principio considera que siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, niño o adolescente, o en general un grupo de ellas(os), ésta debe tomarse a partir de la evaluación de su situación y contexto particular, para determinar qué repercusiones positivas o negativas tiene o puede tener para el cumplimiento del conjunto de sus derechos. La finalidad es garantizar que siempre prevalezca lo que resulte mejor para el conjunto de derechos de la niña, niño o adolescente que se trate, en función de su situación específica.

Ley. Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Padrón General. Relación oficial a cargo de la Secretaría, integrada por los registros de organizaciones y sujetos de derecho.

Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres o de los hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Programa. Diversidad e Inclusión Social.

Reglas. Las Reglas de Operación del Programa Diversidad e Inclusión Social.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Social.

Sujetos de Derecho. Las personas que forman parte de la población atendida por los programas y proyectos federales, estatales o municipales que tienen por finalidad propiciar una equidad de oportunidades a través de su corresponsabilidad y participación.

UARP. Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Zonas de Atención Prioritaria. Son las áreas o regiones de carácter rural, urbano y semiurbano, cuya población registre índices de pobreza o marginación, con grandes disparidades en los indicadores de igualdad de género, graves asimetrías o con rezagos en el ejercicio y disfrute de los derechos sociales establecidos en la Ley General de Desarrollo Social y de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

2. Objetivo General.

Garantizar a personas menonitas, migrantes, repatriadas y jornaleras agrícolas del estado el disfrute del nivel mínimo indispensable de sus derechos a la salud, la educación y la seguridad social, mediante el acceso a bienes y/o servicios, y contribuir a disminuir sus condiciones de vulnerabilidad.

2.1. Objetivos específicos.

- a) Realizar acciones y proveer bienes y/o servicios dirigidos a la comunidad menonita para contribuir, desde el reconocimiento y respeto a su cultura, al disfrute de sus derechos sociales y económicos.
- b) Implementar brigadas de servicios integrales dirigidos a personas jornaleras agrícolas en estado para el disfrute del nivel mínimo indispensable de sus derechos a la salud, la educación y la previsión social.
- c) Proveer apoyos y becas a niñas, niños y adolescentes migrantes y/o repatriados que aseguren el disfrute del nivel mínimo indispensable de su derecho a la educación.
- d) Proveer apoyos para que las personas deportadas o en tránsito, puedan trasladarse a su lugar de origen.
- e) Proveer apoyos a albergues y organizaciones de la sociedad civil que atienden a personas en situación de movilidad humana para garantizar el disfrute del nivel mínimo indispensable de sus derechos a la salud y la alimentación.

3. Lineamientos.

3.1. Cobertura.

La aplicación del Programa es en todo el estado, principalmente en las Zonas de Atención Prioritaria; urbanas o rurales, en los términos que establece la Ley.

3.2. Población objetivo.

- a) Aquellas personas de la comunidad menonita que necesiten la gestión del programa para revertir las condiciones y circunstancias de vulnerabilidad en que se encuentren.
- b) Las personas jornaleras agrícolas y sus familias que habitan en la entidad de manera temporal o permanente.
- c) Las personas en situación de movilidad que se encuentran en la entidad de manera temporal o permanente. Transmigrantes, inmigrantes, solicitantes de refugio o protección internacional, desplazadas internas, emigrantes, deportadas y retornadas.

3.3 Beneficiarios

3.3.1. Requisitos

Los requisitos tienen como propósito fundamental la identificación y ubicación de las personas solicitantes con el propósito de transparentar la entrega-recepción de los bienes y/o servicios del Programa, así mismo permite conocer sus condiciones socioeconómicas las que dan lugar a la consideración de ser destinatarias(os) del Programa. Los requisitos son:

- a) Llenar el formato de solicitud.
- b) Identificación. Si el sujeto de derecho pertenece a un pueblo o comunidad indígena, se respetará su derecho de buena fe a determinar su identidad.
- c) Si el sujeto es de nacionalidad extranjera, se respetará su derecho a presentar documentos expedidos por autoridades de su país de origen.
- d) CURP (únicamente para ciudadanos mexicanos).

3.3.2. Criterios de elegibilidad

- a) Grado de vulnerabilidad (individual o familiar) determinado por el número total de carencias sociales y la presencia de factores de discriminación múltiple que enfrentan las personas.
- b) El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo al principio de igualdad de género y derechos humanos, así como al derecho de prioridad de niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas y madres lactantes.
- c) La selección de destinatarios en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.
- d) Tienen preferencia asociaciones que garanticen mayor cobertura y experiencia.

3.4. Características de los apoyos

El Programa Presupuestario **Diversidad e Inclusión Social** está integrado por Modalidades de contenido social que asumen diferentes actividades relacionadas con la atención a los derechos sociales, así como a los grupos en condiciones de desigualdad; el Programa atiende acciones específicas que le permiten brindar apoyos en bienes o servicios.

3.4.1. Bienes y/o servicios que fomentan el acceso a derechos de la comunidad menonita:

- a) Ferias de servicios gubernamentales. Gestión y canalización para vincular con instituciones oficiales que otorgan servicios en materia de desarrollo social, económico, cultural y político; así también con organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación y centros de investigación en materia de interculturalidad y con el sector productivo. Estos servicios se realizan en idioma alemán bajo - español - alemán bajo.

- b) Eventos de promoción sociocultural, económica, educativa y de salud. Realización de eventos tales como campañas de salud, educación, culturales, de igualdad de género, derechos humanos, impulso a emprendedores, estímulos a la innovación, educación ambiental, cultura de la legalidad y cultura de paz.

3.4.2. Bienes y/o servicios que fomentan el acceso a derechos de las personas jornaleras agrícolas:

- a) Se llevarán a cabo brigadas de salud, educación y previsión social en albergues y cuarterías.

3.4.3. Bienes y/o servicios que fomentan el acceso a derechos de las personas migrantes:

- a) Becas para hijas e hijos de migrantes repatriados. Apoyo económico mensual por un monto de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.) por menor, con duración hasta el mes de diciembre del año fiscal.
- b) Apoyos económicos para organizaciones de la sociedad civil que apoyan a personas migrantes. Se otorgará mediante convocatoria para equipamiento y/o gasto operativo.
- c) Apoyo con el costo parcial o total del costo del boleto de autobús el cual puede variar entre los \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) y hasta los \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 m.n.), con la empresa de transporte que se tenga establecido convenio.

3.5 Derechos, obligaciones y causas de suspensión.

3.5.1. Derechos.

- a) A la información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el programa;
- b) A un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c) Atención para recibir los apoyos sin costo alguno;
- d) Inscripción en el Padrón de Sujetos de Derechos Beneficiarios;
- e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal; y
- f) Si el sujeto de derecho beneficiario pertenece a un Pueblo o Comunidad indígena, deberá atenderse en su lengua materna y respetar su derecho a determinar su propia identidad o pertenencia conforme a sus costumbres y tradiciones.

3.5.2. Obligaciones.

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que le requiera el personal de la UARP;
- b) Presentar los documentos que solicite el personal de la UARP, conforme a los requisitos de la modalidad del Programa de que se trate;
- c) Destinar el bien(es) y/o servicio(s) recibido(s) únicamente a satisfacer la necesidad para la cual se entregó; y
- d) Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.
- e) En el caso de los apoyos económicos para proyectos productivos, presentar en tiempo y forma la documentación comprobatoria que acredite el gasto correspondiente al apoyo económico recibido.
- f) En el caso de las OSC apoyadas, presentar informes periódicos sobre el perfil de la población migrante atendida, desagregada por variables clave como sexo, edad, origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, etc.

3.5.3. Causas de Suspensión.

Se suspenderá la entrega de los bienes y/o servicios de cualquier modalidad del programa cuando las y los beneficiarios incumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas. De haber obtenido previamente los apoyos estos deberán ser devueltos y entregados a la instancia ejecutora del programa.

3.6. Participantes

- a) **Instancia Normativa:** La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas. Asimismo, el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, CODESO, será el órgano que resuelva cualquier aspecto no contemplado en ellas.
- b) **Instancia Coordinadora:** La Secretaría establecerá mecanismos de coordinación entre las diversas instancias institucionales de participación de los diferentes niveles de gobierno involucrados; con la finalidad de ordenar y sistematizar las actividades que permitan con eficacia y eficiencia alcanzar los objetivos planteados.
- c) **Instancias Ejecutoras:** La Subsecretaría de Desarrollo Social de la Frontera Norte y la Dirección de Desarrollo Humano e Inclusión, son las que llevarán a cabo las actividades relacionadas con la operación y ejecución del Programa.
- d) **Instancia Supervisora:** La Dirección de Política y Planeación Social realizará labores de administración, verificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del Programa.

4. Operación.

4.1. Proceso.

- a) La persona interesada deberá acudir a las oficinas de la Secretaría o a la sede de atención para solicitar el apoyo.
- b) Presentar la solicitud de apoyo.
- c) Personal de la UARP recibirá, analizará y validará la información del solicitante. Si es el caso, se realizará el estudio socioeconómico correspondiente.
- d) De resultar sujeto de derecho, la UARP programará el momento de la entrega de apoyos.
- e) La UARP realizará la vinculación o enlace del solicitante con la(s) instancia(s) que otorga el servicio requerido.

4.1.1. Para el caso de los apoyos económicos para proyectos productivos:

- a) La persona beneficiaria deberá tomar un curso de capacitación sobre administración de pequeños negocios, la UARP le informará sobre el lugar y la fecha de dicho curso.
- b) La UARP fijará la fecha de comprobación del recurso otorgado para el proyecto productivo.

4.1.2. Para los apoyos económicos a las organizaciones de la sociedad civil:

- a) Se emitirá una Convocatoria Pública.
- b) La Convocatoria se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el estado, en el portal de internet del Gobierno del Estado y redes sociales del Gobierno y específicamente de la Secretaría.
- c) La recepción de solicitudes y su documentación, se llevará a cabo exclusivamente dentro de los plazos y en los términos que se determinen en la convocatoria.
- d) La organización solicitante deberá presentar su proyecto mediante el formato referido en el Anexo I.
- e) El listado de las OSC seleccionadas para recibir el apoyo se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación estatal, en el portal www.chihuahua.gob.mx/desarrollosocial y www.chihuahua.gob.mx, a más tardar 15 días naturales posteriores a la última reunión del Comité Dictaminador.
- f) El apoyo económico aprobado se entregará a las OSC seleccionadas en ministraciones, pactadas de común acuerdo, en sucesión comprobatoria.
- g) Al término del proyecto, la organización deberá entregar un informe de resultados y someterse a una evaluación externa a cargo del Departamento de Evaluación y Sistemas de Información de la Secretaría (Anexo II).

4.2. Ejecución.

4.2.1 Avances Físico-Financieros.

La UARP formulará mensualmente el reporte de los avances físicos y financieros de los bienes y/o servicios bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Política y Planeación Social durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por variables clave que permitan identificar a la población atendida, tales como sexo, edad, condición de salud o discapacidad, origen étnico, nacionalidad, etc.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la Secretaría concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

4.2.2 Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

5. Auditoría, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

6. Evaluación.

6.1. Evaluación Interna:

Estará a cargo del órgano de control interno cuya integración ordene para tales fines el Secretario de Desarrollo Social.

6.2. Evaluación Externa:

En los términos de los artículos 65, 66 y 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, la evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría, sus resultados serán entregados a la Comisión Estatal para Desarrollo Social y Humano, la Comisión Interinstitucional para Desarrollo Social y Humano, al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, así como al H. Congreso del Estado.

7. Vigencia.

Las presentes reglas tendrán la vigencia necesaria para el cumplimiento de sus fines o hasta el 31 de diciembre de 2018.

8. Transparencia.

De los Registros de personas físicas y morales atendidas que a través del presente programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Instancia Ejecutora una relación de sujetos de derechos beneficiarios, integrada por su nombre tipo de bien(es) y/o servicio(s) recibido(s), si es temporal, permanente o se agote en un solo acto. Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, al actualizarse el supuesto del artículo 29, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

9. Contraloría social

El programa se supervisa a través de la organización democrática participativa de los beneficiarios para involucrarlos en su implementación y vigilancia, haciendo posible su intervención en el marco de la programación, ejecución y evaluación referidos en la planeación, gestión, seguimiento, entrega-recepción y verificación de los objetivos y metas del Programa. La Secretaría apoyará la integración y operación de los órganos de participación ciudadana, en los términos de la Ley General de Desarrollo Social del Estado.

Los órganos de participación ciudadana estarán integrados por los habitantes de las zonas seleccionadas para la ejecución del Programa, quienes participarán de manera organizada, voluntaria y honorífica. Las sedes de integración de los órganos de participación ciudadana estarán ubicadas en los núcleos habitacionales de la población a quienes se dirijan las acciones del Programa.

La programación y ejecución del programa no limita o excluye la participación individual de los sujetos de derecho, lo anterior con independencia a la integración o no de los órganos de participación ciudadana. La participación individual de los sujetos de derecho a beneficiar serán en todo caso partícipes del seguimiento y verificación de la contraloría social.

10. Padrón General.

La UARP deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Chihuahua.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

La persona solicitante y/o sujeto de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a la información contenida de su persona en el Padrón General; a través del correo electrónico transparenciasds2017@hotmail.com, o bien, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, ubicadas en el Sexto piso del Edificio "Héroes de la Revolución", ubicado en Av. Venustiano Carranza #803, colonia Obrera, o bien en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en Av. Teófilo Borunda #2009, colonia "Los Arquitos", teléfono del conmutador 201-32-00, ambos domicilios ubicados en ésta Ciudad de Chihuahua.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

11. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la UARP y en general las y los servidores públicos involucrados en el programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

Así mismo la publicidad e información relativa al programa deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano", según lo establece el artículo 32 de la Ley.

12. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y que haga realidad del ejercicio de sus derechos.

13. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias deberán realizarse personalmente y/o vía internet. Cuando se trate de denuncias realizadas personalmente deberá presentarse en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, ubicada en calle Venustiano Carranza No. 803: 6to piso, Col. Obrera, en Chihuahua, Chih.; o bien por escrito, con los siguientes requisitos:

- a) El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y, en su caso, de su representante legal o legítimo;
- b) Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- c) Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad infractora; y
- d) Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Si la denuncia se realiza vía internet por medio de la página <http://observa.gob.mx/>, dichas quejas y/o denuncias podrán realizarse de manera anónima y la Secretaría tendrá la obligación de dar seguimiento y contestación oportuna a la solicitud.

En ambos casos, cuando se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de aplicarse sanción pecuniaria, suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el Procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el Denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, puede consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, con la dirección www.chihuahua.gob.mx/sfp.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado con efecto retroactivo al 2 de enero de 2018.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de agosto del 2018.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL. DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA. Rúbrica.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO SOCIAL

INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN



ÍNDICE

I. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN:

1. Datos Básicos
2. Antecedentes
3. Propósito
4. Composición
5. Organización Interna
6. Situación Financiera

II. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO:

1. Nombre
2. Tema
3. Delimitación del problema
4. Objetivos y Metas
5. Estrategia General
6. Posibles dificultades para lograr el proyecto
7. Impacto/Incidencia
8. Calendario de Actividades
9. Financiamiento solicitado
10. Organigrama

INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN**1. Datos Básicos:****Nombre****Nombre del grupo u organización de acuerdo a su Acta Constitutiva**

Calle y No.**Colonia**

Municipio/Localidad/Delegación**Código Postal****Estado /Entidad
Federativa****Teléfono(s)****Correo electrónico:****2. Antecedentes:****2.1 ¿Cuándo se formó y cuándo se constituyó jurídicamente?****Año en que se formó:****Año en que se constituyó:****A qué necesidades obedeció la creación de la Organización:**

--

Historia**Justificación:**

TEMA PRINCIPAL
1.-
2.-
3.-

3. Propósito

OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN:

1.-

2.-

3.-

4.-

CARACTERISTICAS PROPIAS DE NUESTRA ORGANIZACIÓN

1)

5. Organización interna

Cómo se toman las decisiones en la organización o grupo

6. Situación financiera

De cara a la cada vez más difícil obtención de fondos de la cooperación internacional y nacional, mencione sus estrategias para obtener fondos en el futuro.

II: INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

1. Nombre:

2. Tema:

3. Delimitación del problema

3.1 ¿Cómo nace la idea de realizar este proyecto?

PROBLEMÁTICA A ABORDAR

1)

2)

3)

.....

METODOLOGIA

4. Objetivos y metas

4.1 Teniendo como referencia el problema en que van a intervenir, ¿cuál es el resultado/cambio general que esperan y pueden lograr al terminar este proyecto?

--

4.2 ¿Qué objetivos específicos o metas tiene este proyecto?

--

--

5. Estrategia general

--

5.2. ¿Cuál/es son los aspectos novedosos de su estrategia?

--

5.3 ¿Con qué organizaciones se vincularán para facilitar o fortalecer las acciones de este proyecto?

--

6. Posibles dificultades para lograr el proyecto:

ASPECTOS DE RIESGO PARA EL PROYECTO	
Identificación de aspectos de mayor dificultad	¿Como los resolverán?

8. Calendario de actividades.

9. Financiamiento requerido:**Recursos Materiales**

Concepto o Rubro	Cantidad o Costo en MN
TOTAL M. N.	

Recursos Humanos

Concepto	Cantidad en MN
TOTAL M.N.	
GRAN TOTAL M. N.	

Nombre y firma de la persona responsable del proyecto:	Nombre y firma de la figura que dirige o coordina la organización:

10. Organigrama

*Este programa podrá pedir información adicional a la del formato si se considerará necesario.

Terminos de referencia para la evaluación interna de programas presupuestales			
Nombre del Programa Presupuestario	Descripción del programa presupuestario	Numero de Folio	
Unidad administrativa responsable del programa		Fecha de evaluación	
Áreas o dependencias concurrentes		Día	Mes
Campo 1. Identificación del Programa			
Tema: Objetivo del Programa		Acreditación documental	
1. ¿El programa identifica el problema o necesidad que busca resolver (Formato árbol del problema)?			
2. ¿El programa define los medios para la atención del problema o necesidad que busca resolver?			
Tema: Población Objetivo		Acreditación documental	
3. ¿A cuál de los sujetos sociales prioritarios atendió el programa?			
4. En base al sujeto social prioritario que atendió el programa ¿Está definida y cuantificada por sexo la población objetivo?			
5. En base al sujeto social prioritario que atendió el programa ¿Está definida y cuantificada por sexo la población potencial?			
6. En base al sujeto social prioritario que atendió el programa ¿Está definida y cuantificada por sexo la población postergada?			

Campo 2 Marco Normativo		
Tema: Alineación a planes y programas		Acreditación documental
7. ¿El programa está alineado correctamente al plan nacional de desarrollo 2012-2018?		
8. ¿El programa está alineado correctamente al plan estatal de desarrollo 2016-2021?		
9. ¿El programa está alineado correctamente al programa sectorial 2016-2021?		
Tema: Alineación a la LEDSH		Acreditación documental
10. ¿El programa procura el acceso a los derechos sociales contemplados en la ley?		
11. ¿A cuál(es) de los derechos sociales se procura el acceso?		
Campo 3 Marco Indicadores		
Tema: Caracterización a nivel de fin y propósito		Acreditación documental
12. ¿El programa presupuestario cuenta con indicadores de resultado en este nivel?		
13. ¿El indicador permite medir el objetivo?		
14. ¿La línea base del indicador está definida a partir de fuentes oficiales?		
Campo 4 Metas		
Tema: Cuantitativa		Acreditación documental
15. Derivado de la definición de las poblaciones Potencial, Objetivo y Atendida ¿el programa o acción logro atender a toda la población objetivo?		

Tema: Cualitativa		Acreditación documental
16. ¿El programa cuenta con instrumentos que permitan detectar el desarrollo de capacidades?		
17. ¿Cuál(es) capacidad(es) fueron potenciadas por el programa?		
18. ¿Cuáles son los medios a través de los cuales el programa potencio las capacidades de los beneficiarios?		
19. ¿Cuáles son los medios que procuran el acceso a los derechos sociales?		
Campo 5 Presupuesto		
Tema: Ejercicio de recursos		Acreditación documental
20. ¿Cuál fue el presupuesto autorizado del programa?		
21. ¿Cuál fue el presupuesto modificado del programa?		
22. ¿Cuál fue el presupuesto ejercido del programa?		
Tema: Presupuesto modificado		Acreditación documental
23. En caso de que se haya modificado el presupuesto ¿La modificación genero un replanteamiento de metas del programa?		
24. En caso de que se haya modificado el presupuesto ¿La modificación impacto en el gasto operativo del programa?		

Tema: Sub-ejercicio de recursos		Acreditación documental
25. ¿Tuvo el programa un sub-ejercicio de recursos?		
26. ¿Cuáles fueron las causas de sub-ejercicio de recursos?		
27. ¿El sub-ejercicio de recursos impacto en el cumplimiento de la meta del programa?		
Campo 6 Padrón		
Tema: Calidad de la información		Acreditación documental
28. ¿Se cuenta con un padrón, que incluya los datos generales de los beneficiarios, el tipo de apoyo otorgado y que este depurado y actualizado?		
29. ¿Se encuentra el padrón capturado en una base de datos estandarizada-?		
30. ¿Cuenta el padrón con algún sistema para su captura, sistematización y procesamiento de información?		
31. ¿Está disponible en algún formato digital?		

Tema: Transparencia		Acreditación documental
32. ¿El padrón de beneficiarios es público?		
33. ¿Cuál es el periodo de actualización de la información que se publica en el padrón?		
Tema: Protección de datos personales		Acreditación documental
34. ¿Cuenta el programa con un acuerdo de protección de datos personales?		
35. ¿El acuerdo de protección de datos personales es público?		
36. Derivado de la firma del acuerdo de protección de datos personales, ¿Cuáles son las variables que protege dicho acuerdo?		
Tema: Comprobación documental		Acreditación documental
37. ¿Cuenta el programa con documentación que permita corroborar la identidad de las y los beneficiarios?		
38. ¿Cuenta el programa con documentación que permita corroborar el domicilio de las y los beneficiarios?		
39. ¿Cuenta el padrón con documentación que permita corroborar la situación socioeconómica de las y los beneficiarios?		
Campo 7 Percepción		Acreditación documental
Tema: Sondeo de beneficiarios		
40. ¿El programa cuenta con instrumentos que permitan conocer la percepción de las y los beneficiarios?		
41. ¿Con qué periodicidad es aplicado el instrumento?		
42. ¿La información generada a partir de la aplicación del instrumento está sistematizada?		
43. A partir de los resultados del instrumento de percepción ¿Se han realizado cambios en algún aspecto del programa?		
44. ¿Los resultados de la aplicación del instrumento son públicos?		